

0000001



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

ESCRITURA NÚMERO 2014-17-01-06-P003190

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA

DENOMINADA:

SAGITARIO INVERSAGI S.A.

Otorgada por:

SIGNIA SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.C.

CORPORACIÓN INMARCA S.A.C.

Por: US\$ 800,00

Dí 4 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, martes primero (01) de julio de dos mil catorce (2014), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen al otorgamiento de la presente escritura, las compañías SIGNIA SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.C. y CORPORACION INMARCA S.A.C., ambas constituidas y existentes de conformidad con las leyes de la República de Perú y ambas representadas por su apoderada especial en la República del Ecuador, la compañía Legalecuador Representaciones Cía. Ltda., conforme consta de los poderes que debidamente apostillados se adjuntan como documento habilitante; y, ésta última compañía, a su vez comparece a través de su Presidente y representante legal, el Doctor Patricio Peña Romero, de estado civil casado, conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia fotostática debidamente certificada se agrega. Advertido que fue el compareciente, por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada, que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el correspondiente registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga un contrato de sociedad anónima al tenor de las siguientes cláusulas.- CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, las compañías SIGNIA SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.C. y CORPORACION INMARCA S.A.C., ambas constituidas y existentes de conformidad con las leyes de la República de Perú y ambas representadas por su apoderada especial en la República del Ecuador, la compañía Legalecuador Representaciones Cía. Ltda., conforme consta de los poderes que debidamente apostillados se adjuntan como documento habilitante; y, ésta última compañía, a su vez comparece a través de su Presidente y representante legal, el Doctor Patricio Peña Romero, de estado civil casado. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse. CLÁUSULA SEGUNDA.- CONTRATO PARA CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA.- Las comparecientes, actuando en los términos expresados en la cláusula



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

que antecede, declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una compañía anónima, aportando individualmente recursos económicos para formar las acciones en que está representado el capital de la misma, con el objeto de desarrollar actividades lícitas, permitidas por la Ley bajo la denominación social de la compañía y participar de los resultados que generen los negocios y/o servicios de la compañía, adoptando para el efecto y de común acuerdo, el Estatuto Social que es parte integrante del contrato de sociedad. CLÁUSULA TERCERA. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Primero.- Nombre, Nacionalidad y Domicilio: La denominación de la Sociedad es SAGITARIO INVERSAGI S.A. La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, cantón Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o servicios en otras ciudades del país o en el exterior. Artículo Segundo.- Objeto Social: La compañía tiene por objeto social el brindar servicios de almacenamiento, distribución, acondicionado, importación y exportación de todo tipo de mercadería, como pueden ser alimentos, productos farmacéuticos y naturales para el consumo humano, productos veterinarios, productos de consumo masivo, equipos electrónicos, electrodomésticos, repuestos de automóviles, maquinarias u otros permitidos por la ley, la dotación de toda clase de servicios logísticos, así como dar servicios de alquiler de espacios de almacenamiento y otros servicios complementarios. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá constituir fideicomisos mercantiles, celebrar contratos de asociación, cuentas en participación o en consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales

25.8.19.32
 G 4649.32

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

o extrajeras, y participar en tales sociedades o empresas aportando bienes y adquiriendo acciones o interés en ellas o absorberlas o fusionarse con ellas; actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal; y, en general celebrar o ejecutar todo género de contratos o actos que estén permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que legalmente o convencionalmente se deriven de la existencia y la actividad de la sociedad para la realización de una actividad determinada. En el giro de sus negocios, la compañía podrá ejercer representaciones, tanto de compañías como de otros entes dotados de personalidad jurídica, nacionales o extranjeros, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios. Podrá celebrar o ejecutar en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos y operaciones comerciales o industriales, relacionados con su objeto permitidos por la Ley. Así también, la compañía podrá promover, constituir, organizar, adquirir y poseer acciones o participaciones y administrar sociedades y empresas que tengan objetos sociales similares al suyo o que negocien en ramos que faciliten el cumplimiento de este. Para el cumplimiento de las actividades que constituyen el objeto de la sociedad, esta podrá celebrar o ejecutar en su propio nombre, por cuenta de terceros, o en participación con ellos, todos los actos u operaciones sobre bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue y que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de aquellas empresas o sociedades en las cuales tenga interés. Consecuentemente podrá adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, construir sobre ellos, permutar o negociar, hipotecarlos, o gravarlos, según



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

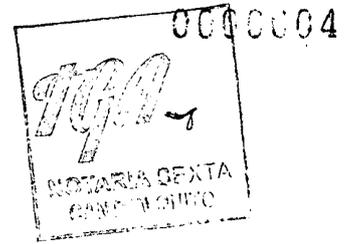
el caso, celebrar contratos de arrendamiento relativos a dichos bienes, adquirir y usar o enajenar nombres y emblemas, patentes y marcas. En general, para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar y ejecutar todo tipo de acto o contrato que no esté prohibido por la ley. Artículo Tercero.- Duración: El plazo de duración de la Compañía será de setenta años, a contarse desde la fecha de inscripción de su Contrato Constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse, o disolverse y liquidarse antes del plazo fijado, en los casos y con los requisitos previstos en la ley y en este Estatuto. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y SÚ INTEGRACION: Artículo Cuarto.- Capital Social: El Capital Social de la Compañía es de ochocientos, 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$800), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una. Si la Compañía resuelve emitir posteriormente nuevas acciones tendrán preferencia a su suscripción los legítimos poseedores de las acciones al momento de hacerse una nueva emisión y a prorrata de ellos, debiendo tales legítimos poseedores ejercer su derecho al respecto dentro del plazo y en la forma prevista en la Ley pertinente; vencido el plazo, las acciones podrán ser ofertadas al público o a los accionistas conforme lo resuelva la Junta General, la misma que determinará las bases de la emisión de acciones y la forma de pago que ha de regir para los Accionistas y para el público. Los títulos de acciones que se emitan por futuros aumentos de capital contendrán el número de serie y orden. Artículo Quinto.- Acciones: Las acciones serán todas ordinarias y nominativas. Cada acción será indivisible. De existir varios copropietarios de una misma acción, se nombrará un apoderado o administrador común. Todas las acciones gozarán de iguales derechos. Por cada acción ordinaria liberada de un dólar, el

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

accionista tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán de conformidad con la ley y con este estatuto. Los accionistas no podrán ser obligados al aumento de su participación social. Artículo Sexto.- Títulos de Acciones y Transferencias: Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente del Directorio y por el Gerente General de la Compañía. CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACION: Artículo Séptimo.- Órganos de Gobierno y de administración: Son órganos de gobierno y de administración de la Sociedad: la Junta General de Accionistas, el Directorio, la Presidencia y la Gerencia General. Son órganos de decisión y de dirección: La Junta General de Accionistas y el Directorio; son órganos de ejecución: la Presidencia, la Gerencia General y todas aquellas instancias administrativas de decisión creadas por el Directorio para la buena marcha de la sociedad. La administración de la compañía, en el ámbito de sus competencias estatutarias, legales y convencionales, estará a cargo exclusivamente del Directorio, del Presidente, del Gerente General y de los apoderados cuyo mandato hubiere sido expresamente autorizado por el Directorio. Artículo Octavo.- Junta General de Accionistas: La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía, ella da expresión a la voluntad social y se integra con los accionistas que de acuerdo a la Ley y a los estatutos concurren a las sesiones. Sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Los accionistas ausentes podrán hacerse representar por otros accionistas, mediante carta poder, en la que se exprese el nombre del representante. Los administradores de la compañía no podrán



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



representar a los accionistas ausentes. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, y los informes respecto del ejercicio económico anterior, que le presenten el Directorio y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no cuentan con informe de los Comisarios y, cuando sea del caso, de los Auditores Externos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria, y resolver al respecto. d) Establecer los límites de giro del Directorio y de la Gerencia General. e) Conocer los informes de los Comités que creare el Directorio. Artículo Noveno.- Atribuciones especiales de la Junta General: Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el Artículo Octavo del Estatuto, las siguientes: a) Sobre la base de la propuesta que plantee el Gerente General y sin que la misma le resulte vinculante sino solamente referencial, definir los perfiles, requisitos académicos y experiencia profesional que deben reunir los vocales del Directorio, sean estos principales o alternos. La Junta General definirá también el perfil del Presidente de la compañía, sobre la propuesta que plantee el Directorio, la que, igualmente, no será vinculante sino referencial. b) Nombrar y remover al Presidente y a cinco vocales principales del Directorio, así como a Comisarios y, cuando fuere del caso, a los Auditores Externos de la Compañía. c) Establecer la política de retribución del Presidente, de los vocales del Directorio y de los integrantes de los comités que creare el Directorio. En cuanto al honorario de Comisarios y Auditores Externos, una vez designados, la Junta podrá autorizar al Gerente



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

General que negocie con ellos y determine el honorario que ha de regir. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Resolver la emisión de partes beneficiarias, de obligaciones y de papel comercial. f) Resolver sobre el aumento del capital social y su pago, así como resolver respecto de la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en general, todas las modificaciones al contrato social y las reformas de Estatutos. g) Resolver la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos. h) Absolver las consultas que le formule el Directorio, el Presidente o el Gerente General. i) Resolver sobre las proposiciones que le hagan los accionistas dentro de sus facultades. j) Dictar el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta General de Accionistas, tomando como marco de referencia el proyecto que al efecto le proponga el Directorio. k) Interpretar este Estatuto de modo generalmente obligatorio a todos los accionistas, funcionarios y trabajadores de la compañía, mientras no se disponga lo contrario por la Ley. l) Las demás que establezca la ley. Artículo Décimo.- Juntas Extraordinarias: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía, para tratar los asuntos para los cuales fueron convocadas. Artículo Undécimo.- Presidencia y Secretaría de la Junta General: La Junta General será presidida por el Presidente y en su falta temporal por un director principal en orden de designación. Si por cualquier motivo no pudiere ser presidida por el Titular o por un director principal, lo será por la persona que designen los accionistas presentes. Hará las veces de Secretario el Gerente General de la Sociedad o la persona que designen los accionistas presentes. Artículo Duodécimo.- Mayoría y mayoría calificada: Las decisiones de la Junta

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



General serán tomadas por una mayoría de votos que represente más del cincuenta por ciento (50%) del Capital Pagado con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y en estos estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica, y servirán para computar inclusive la mayoría calificada, cuando ésta llegare a ser requerida. Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria: Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del Capital Suscrito, podrán pedir al Presidente por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuese rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, en los términos del Artículo Doscientos Trece de la Ley de Compañías, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria. La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada mediante un aviso en prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional en el domicilio principal de la Compañía, con ocho (8) días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Quinto de este Estatuto. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas. En todos los casos, las convocatorias a las reuniones de la Junta General de Accionistas se harán utilizando todos los mecanismos de divulgación que permitan la mayor difusión y conocimiento de la misma por parte de los accionistas,

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

para lo cual se utilizarán medios de comunicación de amplia circulación nacional y se evitará publicar las convocatorias en días de descanso, salvo que a criterio del Presidente resulte en extremo indispensable. La difusión se hará también enviando cartas o mensajes de correo electrónico a los accionistas que hayan registrado sus direcciones en la Gerencia General de la compañía. A las reuniones de la Junta General de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, se estimulará la presencia de los miembros del Directorio que no fuesen accionistas de la compañía. Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de Instalación: Respecto del quórum de instalación se observarán las siguientes reglas: a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representado por los concurrentes a ella, más del cincuenta por ciento (50%) del Capital Pagado, con derecho a voto. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. c) Para la celebración de la Junta General de Accionistas, en que se trate del aumento o disminución del capital social, emisión de obligaciones, transformación, fusión, escisión, reorganización o disolución de la sociedad, acordar la enajenación en un solo acto de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento (50%) del capital de la sociedad, y en general, de cualquier modificación del estatuto, se requiere en primera convocatoria, la concurrencia personal o por apoderado o representante legal de accionistas, que representen al menos los dos tercios de las acciones suscritas con



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

derecho a voto. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes. Artículo Décimo Quinto.- Juntas Universales: No obstante lo establecido en los Artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del Capital Pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas, o quienes los representen, deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, de conformidad con la ley. Artículo Décimo Sexto.- Actas: Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles impresas, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente del Directorio y el Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario. CAPITULO CUARTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL, DE LA ADMINISTRACION Y DELA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA: Artículo Décimo Séptimo.- Representación: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, para todos los propósitos, la ejercerá el Gerente General y, en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, será subrogado por el Presidente, dentro de las atribuciones conferidas por este Estatuto. SECCION PRIMERA: DEL DIRECTORIO: Artículo Décimo Octavo.- Composición: El Directorio, está conformado por seis miembros: el Presidente y cinco vocales principales, todos ellos designados por la Junta General de Accionistas por un período de tres años atendiendo criterios de idoneidad, conocimientos, experiencia y liderazgo. No existe prohibición estatutaria para que el Gerente General sea designado Director. Artículo

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Décimo Noveno.- Presidencia y Secretaría del Directorio: El Directorio será presidido por el Presidente y en su ausencia temporal por un director. Actuará como Secretario del Directorio, el Gerente General de la compañía, a menos que, excepcionalmente el Directorio considere conveniente nombrar un Secretario Ad-Hoc de entre sus miembros. Artículo Vigésimo.- Reuniones y Convocatorias: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, a su propia iniciativa, o a pedido de por lo menos dos de los vocales. Las convocatorias a sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta, facsímile (fax) o por correo electrónico, debiendo hacerse constar, en todos los casos, los temas que serán tratados en la reunión. La agenda será elaborada por el Presidente, considerando la propuesta que le formule el Gerente General, salvo que se trate de una reunión pedida por al menos tres vocales del Directorio. Los vocales del Directorio tendrán derecho a ser adecuadamente informados por el Presidente o por la persona que éste designe, o por los directores que han solicitado la convocatoria, con anterioridad a la reunión, respecto del o de los temas que consten en la convocatoria. Artículo Vigésimo Primero.- Quórum: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de al menos cuatro (4) de sus miembros. Entre los cuatro miembros se contará al Presidente. Artículo Vigésimo Segundo.- Mayoría: Las resoluciones del Directorio se tomarán con la concurrencia de al menos cuatro votos conformes. Artículo Vigésimo Tercero.- Resoluciones escritas por excepción: Cuando a criterio del Presidente se requiera de la resolución de un asunto urgente, será posible que se lleven a cabo reuniones del Directorio no presenciales, en cuyo caso serán válidas las resoluciones adoptadas por los Directores que consten de uno o varios documentos firmados por ellos, en los que se exprese claramente la decisión. Las actas de las reuniones no presenciales, serán suscritas también por el



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Presidente y por el Secretario y al expediente respectivo se agregarán los documentos originales firmados por los vocales del Directorio, en los que conste su expresión de decisión respecto de cada asunto que se haya tratado. Artículo Vigésimo Cuarto.- Atribuciones: Será de exclusiva competencia del Directorio los siguientes asuntos: a) Proponer a la Junta General el perfil y requisitos que deberá reunir el Presidente y definir el perfil del Gerente General de la Sociedad y a éste último nombrarlo por un período de cuatro años, pudiendo reelegirlo indefinidamente y fijar su remuneración, teniendo capacidad para removerlo en cualquier tiempo; b) Autorizar al Gerente General para que por cuenta de la compañía, enajene, grave o limite el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía, pudiendo, en cualquier tiempo, establecer limitaciones al giro por parte del Gerente; c) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias, fijar su capital si fuese necesario y nombrar a sus representantes, apoderados o factores; d) Autorizar la designación de mandatarios generales y/o especiales y establecer sus facultades; e) Delegar al Presidente, todo aquello que fuere legalmente delegable y que el Directorio considere pertinente; f) Conocer y aprobar el plan estratégico de la compañía; g) Conocer y aprobar los estados financieros de la sociedad, en forma previa a someterlos a conocimiento de la Junta General de Accionistas; h) Dictar su propio Reglamento de Funcionamiento y las normas administrativas internas de la compañía; i) Dictar las normas de integración y funcionamiento de los comités que creare y los requisitos para el funcionamiento de los mismos; j) Conocer y autorizar toda operación que comporte conflictos de interés de miembros de la administración, es decir cuando éstos deban tomar una decisión, o realizar u omitir una acción, en razón de sus funciones y se encuentren en la

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

posibilidad de escoger entre el interés de la compañía, cliente, usuario o proveedor de la situación presentada, y su interés propio o el de un tercero, de manera que de optar por cualquiera de estos dos últimos, obtendría un indebido beneficio pecuniario o extra-económico que de otra forma no recibiría; k) Aprobar las prácticas de Buen Gobierno Corporativo de la compañía; l) Presentar a la Junta General de Accionistas, anualmente, un informe sobre el cumplimiento de las Prácticas de Buen Gobierno Corporativo cuya adopción haya sido resuelta por el propio Directorio o explicar las razones de su incumplimiento; m) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente estatuto. Los vocales del Directorio están sometidos a las obligaciones de fidelidad, lealtad y no competencia, lo que deberá constar en el contrato que obligatoriamente deberán suscribir con la compañía. Guardarán reserva y confidencialidad de todos los asuntos que por su función llegaren a su conocimiento y se comprometerán a no divulgarlos. En cada caso en que conozcan de la existencia de un conflicto de interés, deberán así revelarlo en forma previa a cualquier decisión y, de ser pertinente, deberán abstenerse de las votaciones sobre este tipo de situaciones u operaciones asociadas a estas. Cada vocal del Directorio tiene el derecho de estar adecuada y suficientemente informado, en forma previa, de los asuntos que serán materia de resolución por parte del Directorio. Si requiriese de alguna asesoría adicional o especializada a efectos de poder formarse un adecuado criterio, tiene el derecho a solicitar que la compañía le proporcione tal asesoramiento de una manera neutral y técnica. SECCION SEGUNDA: DEL PRESIDENTE: Artículo Vigésimo Quinto.- Atribuciones: El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

reelegido indefinidamente. Deberá reunir las características y los requisitos que consten en el perfil aprobado previamente por la Junta General. Podrá o no ser accionista. Sus deberes y atribuciones son: a) Convocar y presidir la Junta General y las sesiones de Directorio, así como suscribir las actas correspondientes; b) Supervisar las operaciones y la marcha económica de la Compañía; c) Subrogar al Gerente General en todo caso de ausencia, impedimento o falta temporal o definitiva; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y certificados provisionales de acciones de la compañía; e) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General y del Directorio, que no fuesen privativas de otros órganos de la Compañía según este Estatuto; f) Someter a resolución de la Junta General o del Directorio, según corresponda, los asuntos de su competencia, y vigilar que se cumplan tales resoluciones. SECCION TERCERA: DEL GERENTE GENERAL: Artículo Vigésimo Sexto.- Atribuciones: El Gerente General será nombrado por el Directorio, podrá ser o no accionista de la compañía y podrá ser reelegido indefinidamente. Deberá reunir el perfil y los requisitos definidos por el Directorio. Sus deberes y atribuciones son: 26.1) Facultades Laborales; 26.1.1) Nombrar Gerentes, Subgerentes, y más funcionarios y empleados; 26.1.2) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, nombrar y remover a los empleados de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones dentro del límite presupuestario y según las políticas resueltas por el Directorio; 26.1.3) Nombrar Funcionarios a Nivel Nacional; 26.1.4) Amonestar y Cesar Funcionarios; 26.1.5) Suspender y Despedir personal; 26.1.6) Amonestar verbalmente y por escrito al personal; 26.1.7) Fijar y modificar el horario y demás condiciones de trabajo; 26.1.8)

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Suscribir planillas, boletas de pago y liquidaciones de beneficios sociales; 26.1.9) Otorgar Certificados de Trabajo, Constancias de Aprendizaje, Formación Laboral y Prácticas Pre-profesionales; 26.1.10) Suscribir las comunicaciones al Ministerio de Relaciones Laborales y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; 26.1.11) Aprobar el reglamento interno de trabajo; 26.2) Facultades Bancarias; 26.2.1) Abrir y cerrar todo tipo de cuentas bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía. Todas las cuentas de la compañía deberán ser giradas con la firma conjunta de un apoderado tipo B, hasta un límite de Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estado Unidos (US\$ 5,000); 26.2.2) Podrá obligar a la compañía, hasta un límite de Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000), con la firma conjunta de un apoderado tipo B. Para montos superiores, se requiere la firma conjunta con un apoderado tipo A; 26.2.3) Girar, endosar, aceptar, avalar y dar en garantía, letras de cambio, letras hipotecarias, pagares, vales y en general cualquier documentación crediticia hasta un límite de Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos (US\$ 5,000), con la firma conjunta de un apoderado tipo B. Para montos superiores, se requiere la firma conjunta con un apoderado tipo A; 26.2.4) Descontar, protestar y cobrar letras, letras hipotecarias, pagares, vales y en general cualquier documentación crediticia, hasta un límite de Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos (US\$ 5,000), con la firma conjunta de un apoderado tipo B. Para montos superiores, se requiere la firma conjunta con un apoderado tipo A; 26.2.5) Girar, endosar, protestar, cobrar y dar en garantía cheques y cualquier otra orden de pago. Hasta un límite de Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000), con la firma conjunta de un apoderado tipo B. Para montos

0000009



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

superiores, se requiere la firma conjunta con un apoderado tipo A; 26.2.6) Solicitar cartas de crédito, cartas fianzas en moneda nacional o extranjera, hasta un límite de Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000), con la firma conjunta de un apoderado tipo B. Para montos superiores, se requiere la firma conjunta con un apoderado tipo A; 26.2.7) Solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avance o sobre giro y crédito documentario hasta un límite de Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000), con la firma conjunta de un apoderado tipo B. Para montos superiores, se requiere la firma conjunta con un apoderado tipo A; 26.2.8) Efectuar todas las operaciones relacionadas con Almacenes Generales de Depósito o Depósitos Aduaneros Autorizados, pudiendo suscribir, endosar, gravar, descontar y cobrar certificados de depósitos, warrants, carta de porte, terrestre o aérea, facturas conformadas y demás documentos análogos; 26.2.9) Alquilar cajas de seguridad, abrirlas y retirar su contenido; 26.2.10) Depositar, retirar, comprar y vender valores, con la firma conjunta con un apoderado tipo A; 26.2.11) Contratar pólizas de seguros y endosarlas; 26.2.12) Otorgar fianzas y prestar aval, con la firma conjunta con un apoderado tipo A; 26.3) Facultades contractuales: Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos los siguientes contratos: 26.3.1) Firmar contratos de préstamos y obligaciones hasta un límite de Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000), con la firma conjunta de un apoderado tipo B. Para montos superiores, se requiere la firma conjunta con un apoderado tipo A; 26.3.2) Previa autorización de la Junta General de Accionistas, vender e hipotecar inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, al igual que otra clase de derechos reales que contemple la ley,

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

así como el levantamiento de Garantías en General como prenda, hipoteca, anticresis, para lo cual requerirá la firma conjunta con un apoderado tipo A; 26.3.3) Previa autorización de la Junta General de Accionistas, invertir, a nombre de la Compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías o sociedades, para lo cual requerirá la firma conjunta con un apoderado tipo A; 26.3.4) Contratos de trabajo a plazo determinado e indeterminado y cualquier otra modalidad de contratos laborales. 26.3.5) Permuta, con la firma conjunta con un apoderado tipo A. 26.3.6) suministro, con la firma conjunta con un apoderado tipo B. 26.3.7) Donación, con la firma conjunta con un apoderado tipo A; 26.3.8) Mutuo con o sin garantía anticrética, prenda, hipotecaria o de cualquier otra índole, con la firma conjunta con un apoderado tipo A; 26.3.9) Arrendamiento y Subarrendamiento de bienes muebles e inmuebles, hasta un límite de Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000), con la firma conjunta de un apoderado tipo B. Para montos superiores, se requiere la firma conjunta con un apoderado tipo A; 26.3.10) Arrendamiento Financiero y Lease Back, hasta un límite de Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000), con la firma conjunta de un apoderado tipo B. Para montos superiores, se requiere la firma conjunta con un apoderado tipo A; 26.3.11) Comodato, con la firma conjunta de un apoderado tipo B; 26.3.12) Prestación de Servicios en General, lo que incluye la Locación de servicios, el contrato de obra, el mandato, el depósito y el secuestro con la firma conjunta de un apoderado tipo B; 26.3.13) Fianza Simple y Fianza Solidaria, hasta un límite de Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000), con la firma conjunta de un apoderado tipo B. Para montos superiores, se requiere la firma conjunta con un apoderado tipo A; 26.3.14) Contratos preparatorios como contratos de opción y de compromiso



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

de contratar y sub contratos de toda clase, previa autorización del Directorio, donde se requiere la firma conjunta con un apoderado tipo A; 26.3.15) Seguros, hasta un límite de Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000), con la firma conjunta de un apoderado tipo B. Para montos superiores, se requiere la firma conjunta con un apoderado tipo A; 26.3.16) Comisión Mercantil, Concesión Privada y Pública, Construcción, Publicidad, Transportes, Distribución, con la firma conjunta de un apoderado tipo B; 26.3.17) Cualquier otro contrato típico, atípico o innominado que requiera celebrar la compañía, previa autorización del Directorio, donde se requiere la firma conjunta con un apoderado tipo A; 26.4) Facultades Administrativas 26.4.1) Conferir poderes especiales y generales, observando lo dispuesto en este Estatuto, donde se requiere la firma conjunta con un apoderado tipo A; 26.4.2) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Sociedad y supervisar la contabilidad y archivos de la Compañía, así como emitir instructivos de administración; 26.4.3) Llevar bajo su responsabilidad los libros de actas de Juntas Generales y de Directorio, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones; 26.4.4) Firmar, junto con el Presidente del Directorio, los títulos y certificados provisionales de acciones; 26.4.5) Presentar anualmente al Directorio y a la Junta General, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; 26.4.6) Presentar periódicamente al Directorio, un balance de situación y resultados; además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, presentará al Directorio la documentación e informes exigidos por la Ley de compañías; 26.4.7) Elaborar el presupuesto anual, el plan estratégico y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio; 26.4.8) Cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio; 26.4.9)

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Revelar y poner en conocimiento de los accionistas y vocales del Directorio todo hecho relevante, no más tarde de quince días calendario del acaecimiento de tal hecho. Al efecto, se considera como hecho relevante todo evento que implique una afectación estimada en más o en menos el diez por ciento (10%) respecto del patrimonio de la Sociedad. La falta de notificación de un hecho relevante será considerarlo como suficiente causal para remover al Gerente General, sin perjuicio de otras acciones a que pudiere haber lugar; 26.4.10) Ejecutar los acuerdos del Directorio; 26.4.11) Suscribir la correspondencia de la compañía a nivel nacional e internacional; 26.4.12) Suscribir Balances; 26.4.13) Ordenar Auditorias a nivel nacional y regional; 26.4.14) Suscribir todo tipo de Actas, Minutas y Escrituras Públicas, incluidas la de constituciones de sociedades, asociaciones y de cualquier otro documento notarial, previa autorización del Directorio, donde se requiere la firma conjunta con un apoderado tipo A; 26.4.15) Otorgar recibos o cancelaciones sin límite alguno, donde se requiere la firma conjunta con un apoderado tipo B; 26.4.16) Solicitar, adquirir, transferir, dar y tomar en arrendamiento a nombre de la compañía, registro de patentes, marcas, nombres comerciales y/o concesiones y celebrar cualquier tipo de contrato referente a la propiedad industrial o intelectual, donde se requiere la firma conjunta con un apoderado tipo A; 26.4.17) Nombrar apoderados especiales pudiendo delegar las facultades que él posea, así como revocarlas, previa aprobación del Directorio, donde se requiere la firma conjunta con un apoderado tipo A; 26.4.18) Autorizar viajes al extranjero de funcionarios y aprobar sus resultados; 26.5) Facultades de Representación; 26.5.1) Representar a la compañía ante todo tipo de Instituciones Públicas y Privadas; 26.5.2) Asumir la representación de la sociedad con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el Código de



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

Procedimiento Civil, la Ley de Arbitraje y Mediación o para actuar en cualquier tipo de procedimiento administrativo laboral, civil o penal con la facultades generales del mandatario judicial, tales como presentar toda clase de demandas y denuncias, formular contradicciones, modificar y/o ampliarlas, reconvenir contestar demandas y reconvencciones. deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas, desistirse del proceso y/o la pretensión, así como de algún acto procesal, allanarse y/o reconocer la pretensión, conciliar, transigir, someter arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la presentación procesal, prestar declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios así como actuar los que se soliciten, interponer medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, y desistirse de dichos recursos, solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o desistirse de las mismas; ofrecer cauciones, solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera de procesos, así como la actuación de medios probatorios, ofrecer todos los medios probatorios previstos por la ley, así como oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria, concurrir a todo tipo de actos procesales, sean estos remate, administración de posesión, lanzamiento, embargos, saneamiento procesal y audiencias conciliadoras de fijación de puntos controvertidos y de saneamiento probatorio, de pruebas y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias, las facultades para poder intervenir en todo acto procesal, se extienden incluso, además de poder intervenir en remates o subastas públicas para adjudicarse al interior de los mismos, los bienes muebles o inmuebles materia del respectivo proceso; solicitar la exhibición y/o plantear la recusación de jueces, fiscales, vocales y/o magistrados en general; solicitar la acumulación y/o des-acumulación de procesos, solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

las resoluciones judiciales, ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente, asimismo para retirar consignaciones, someter a arbitraje , así como también renunciar al arbitraje, designar al árbitro o árbitros y/o instituciones que hará las funciones de tribunal presentar el formulario de sumisión y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento a que tenga establecido la ejecución organizadora si fuera el caso; 26.5.3) Asumir la representación de la compañía especialmente en procedimientos laborales ante el Ministerio de Trabajos y los Juzgados y Salas de Trabajo en todas las divisiones e instancias; 26.5.4) Asumir la representación de la compañía participando en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo llegado al caso conforme a la normatividad vigente, previa autorización del Directorio, donde se requiere la firma conjunta con un apoderado tipo A; 26.5.5) Representar a la compañía en procedimientos penales con las facultades específicas de denunciar, constituirse en parte civil, prestar instructiva, preventiva y testimoniales, pudiendo acudir a nombre de la empresa ante las autoridades competentes sin límites de facultades; 26.5.6) Representar a la sociedad en Directorios o en Juntas Directivas, en Juntas de Accionistas o de Socios de Sociedades Mercantiles o Civiles; 26.5.7) Asumir en vía de sustitución todos los poderes y facultades otorgados a la compañía por otras personas naturales o jurídicas, donde se requiere la firma conjunta con un apoderado tipo A; 26.5.8) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que estos Estatutos no hayan otorgado a otro administrador u órgano, salvo las facultades que requieran firma mancomunada; 26.5.9) Representar a la



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la Compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y el presente estatuto. Artículo Vigésimo Séptimo.- Responsabilidad: El Gerente General está sujeto a la supervisión del Presidente y del Directorio. Si el Gerente General realizase un acto o celebrase un contrato sin las autorizaciones previstas en estos estatutos o sin estar facultado para ello, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros, de conformidad con las estipulaciones de la Ley de Compañías pero el Gerente General será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causase. SECCION CUARTA: DISPOSICIONES COMUNES: Artículo Vigésimo Octavo.- Períodos: El Presidente y el Gerente General podrán ser o no accionistas y serán elegidos por períodos de tres (3) años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Todos los administradores deberán permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Cualquiera de los administradores puede ser removido de su cargo en cualquier momento por el órgano que lo eligió y en el caso del Gerente General también por la Junta General, sin que haya lugar al pago de ninguna clase de indemnización, salvo que la misma se hubiese autorizado o se haya pactado expresamente al momento de la designación. El Directorio podrá confiar uno o más cargos a la misma persona, siempre que estos cargos sean compatibles. Artículo Vigésimo Noveno.- Subrogaciones: En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones un vocal principal en orden de designación. Si la ausencia fuese definitiva, el Directorio convocará a la mayor brevedad, a una Junta General de Accionistas a efectos de que designe un nuevo Presidente, siguiendo el procedimiento establecido en este estatuto. En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará con todos sus derechos



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

y atribuciones el Presidente. Todo funcionario con capacidad para obligar a la compañía requiere autorización expresa del Directorio para contratar con personas naturales o jurídicas de las cuales fuese socio, accionista o administrador, directa o indirectamente. CAPITULO CUARTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y LIQUIDACION: Artículo Trigésimo.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la Sociedad comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Trigésimo Primero.- Fondos de Reserva y Utilidades: La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General a recomendación del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley. El Directorio propondrá a la Junta General de Accionistas una política general de distribución de utilidades. La Junta General puede decidir no apropiarse valor alguno al fondo de reserva legal, cuando éste haya alcanzado el valor mínimo contemplado por la Ley. Artículo Trigésimo Segundo.- Comisarios: La Junta General designará un Comisario principal y uno suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General y serán elegidos por el período de un año. En particular, el Comisario tendrá las siguientes atribuciones y deberes: exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; examinar en cualquier momento los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera; revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; convocar a la Junta General de Accionistas, en los casos en que la ley así lo disponga; solicitar que se incluyan los puntos que considere convenientes en el orden del día de la Junta General de Accionistas; asistir con voz informativa a las reuniones de la Junta General



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

de Accionistas; vigilar las operaciones de la compañía; pedir informes a los administradores; proponer motivadamente la remoción de los administradores; presentar a la Junta General las denuncias que reciba acerca de la administración. Artículo Trigésimo Tercero.- Liquidador: En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición de los accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará otro u otros liquidadores, y señalará sus atribuciones y deberes. CAPITULO QUINTO: DE LA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Artículo Trigésimo Cuarto.- Resolución de Controversias.- En todos aquellos asuntos que no sean de competencia de la Superintendencia de Compañías, en caso de controversias que se susciten entre accionistas y la compañía, así como entre accionistas y administradores, tales controversias se podrán someter a un procedimiento de mediación en un centro de mediación debidamente registrado ante el Consejo Nacional de la Judicatura, conforme lo dispone la Ley de Arbitraje y Mediación, a menos que el asunto materia de controversia deba resolverse obligatoriamente a través de la justicia ordinaria. El proceso de mediación no podrá durar más de diez días. En caso de no llegar a un acuerdo mediante este procedimiento, de haberse intentado el mismo, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la resolución que dicte un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana con jurisdicción en la ciudad de Quito, y se registrarán por las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley; b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral, y se comprometen incondicional e irrevocablemente a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c) Para la ejecución de medidas

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

cautelares, el Tribunal Arbitral estará facultado para solicitar el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; d) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros; e) El procedimiento arbitral será confidencial; f) El arbitraje será en equidad.- CLAUSULA CUARTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- Los accionistas de la compañía que han suscrito y pagan el capital son:

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones
SIGNIA SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.C	USD 400.00 <i>SE-Q-00004238</i>	USD 400.00	400
CORPORACIÓN INMARCA S.A.C.	USD 400.00 <i>SE-Q-00004239</i>	USD 400.00	400
Total	USD 800.00	USD 800.00	800

Los aportes para el pago del capital suscrito han sido realizados en numerario y se encuentran depositados en la cuenta de "Integración de Capital" abierta en el BANCO PICHINCHA C.A., a nombre de la compañía. El certificado de depósito bancario se protocoliza como habilitante de esta escritura. CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO.- En los términos del Artículo ciento cincuenta y uno (151) reformado de la Ley de Compañías, los comparecientes, en su condición de accionistas de la compañía SAGITARIO INVERSAGI S.A., designan como Presidente de la compañía al señor Guillermo Silva Tapia, de nacionalidad peruana, y, en

0000014



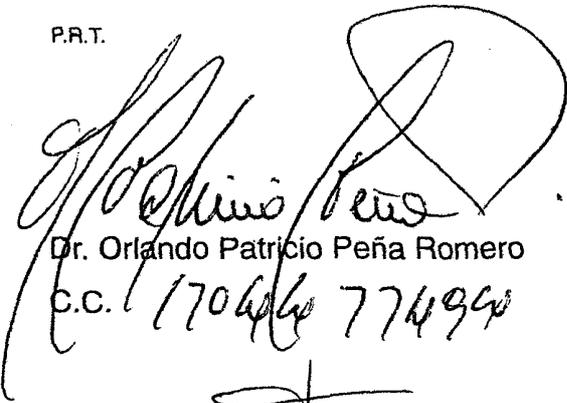
Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

calidad de miembros del Directorio, a los señores Carlos Silva Tapia, Enrique David Silva Tapia, José Félix Silva Tapia, José Félix Silva Tapia, Guillermo Silva Tabusso y Braulia Catalina Canales Sturlese, todos de nacionalidad peruana. Estas designaciones se realizan, de conformidad con el artículo décimo octavo del Estatuto por el período estatutario de tres años, que se contarán a partir de la inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil. De conformidad con el artículo décimo séptimo del Estatuto, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, para todos los propósitos, la ejercerá el Gerente General quien, en los términos del artículo vigésimo cuarto del Estatuto deberá ser designado por el Directorio que aquí se integra, una vez que la compañía se encuentre inscrita en el Registro Mercantil.- CLAUSULA SEXTA.- PROCURACIÓN.- El Doctor Patricio Peña Romero, queda facultado para solicitar la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil, así como para que emita, suscriba y notifique los ejemplares del nombramiento del Presidente y de los nombramientos de los miembros del Directorio, y prosigan con la inscripción de los ejemplares del nombramiento de Presidente en el Registro Mercantil del Cantón Quito. CLÁUSULA SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES Y ACOMPAÑANTES: Se agregan los siguientes documentos: a) Poderes otorgados por las compañías SIGNIA SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.C. y CORPORACIÓN INMARCA S.A.C., debidamente apostillados; b) Certificados de existencia legal otorgados por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos del Perú, de las compañías SIGNIA SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.C., y CORPORACIÓN INMARCA S.A.C.; c) Certificado de depósito de integración de capital, otorgado por el Banco Pichincha C.A.; d) Reserva de nombre, otorgado por la

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Superintendencia de Compañías; e) Certificación sobre la composición accionaria de las compañías que comparecen; f) Nombramiento y Registro Único de Contribuyentes de la compañía LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA. CLÁUSULA OCTAVA.- CUANTÍA.- La cuantía del presente instrumento es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800,00).- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento.”.- (Firmado) Doctor Patricio Peña Romero, con matrícula número dos mil ciento setenta y seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.” HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, la Notaria, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

P.R.T.


Dr. Orlando Patricio Peña Romero

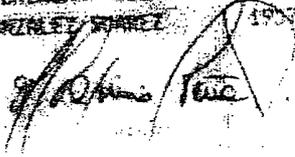
C.C. 170664 77494


Tamara Garcés Almeida

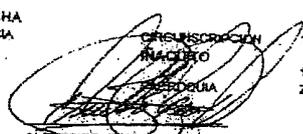
Notaria Sexta, Cantón Quito

0000015

TPA
NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO


 CIUDADANOS
PEÑA ROMERO ORLANDO PATRICIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 04 NOVIEMBRE 1958
 002-1 0459 00169
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1908



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 04/11/1958
 002-1 0459 00169
 0347566


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
034
 034-0274 1704477494
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
PEÑA ROMERO ORLANDO PATRICIO
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN
 1
 1
 ZONA

 I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA - En conformidad a lo establecido en el
 FE que la fotocopia que me fue presentada en el
 ORIGINAL que me fue presentada en *TPA* hoja(s).
 Quito a **01 JUL. 2014**


TAMARA GARCÉS SALMEIDA
 NOTARIA SEXTA - CANTÓN QUITO



PODER:

Guillermo Martín Silva Tabusso, identificado con DNI N° 09152361 y el Sr. Carlos Felipe Silva La Torre, identificado con DNI N° 08796455; en nuestra condición de representantes, persona física de la compañía **SIGNIA SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.C.**, inscrita en la Partida Registral N° 12739272 de Los Registros Públicos de Lima; sociedad constituida y en existencia de conformidad con la Leyes de la República del Perú; y con domicilio a estos efectos en Av. Los Frutales N° 220, Ate; (en adelante la "Sociedad") a través del presente instrumento,

Otorgo:

PODER ESPECIAL, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de:

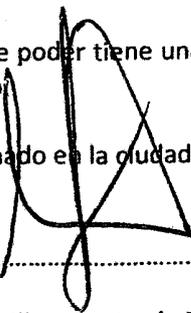
- 1. **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, compañía organizada y existente al amparo de la Leyes de la República del Ecuador, para el ejercicio de las siguientes

Facultades:

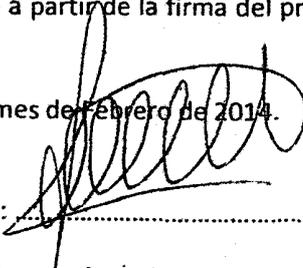
- 1. Para que, en los términos del artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador conteste las demandas presentadas en el Ecuador en contra de la Sociedad y cumpla las obligaciones respectivas del poderdante;
- 2. El presente poder incluye la facultad de realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las facultades establecidas anteriormente;
- 3. El presente poder incluye también la facultad para suscribir y pagar cuatrocientos (400) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 1,00) de la compañía ecuatoriana **SAGITARIO INVERSAGI S.A.** (en adelante la Compañía Ecuatoriana) y otorgar la correspondiente escritura pública que contenga el contrato social de constitución y el estatuto de la Compañía Ecuatoriana;
- 4. Representar a la Sociedad mandante en las Juntas Generales de Accionistas de la Compañía Ecuatoriana con todos los derechos que como accionista le corresponda a excepción del derecho a decidir en aspectos relacionados con la aprobación de cuentas de la Compañía Ecuatoriana, aumentos o reducciones de capital de la misma, aportación de garantías por la Sociedad, aprobación de la gestión social o la venta de las acciones adquiridas, en cuyo caso requerirá de una autorización expresa adicional, cursada por escrito por la Sociedad.

En presente poder tiene una vigencia de un (01) año contado a partir de la firma del presente documento.

Dado y firmado en la ciudad de Lima a los once (11) días del mes de Febrero de 2014.

Firma:  

Nombre: Guillermo Martín Silva Tabusso
Cargo: Representante Legal

Firma:  

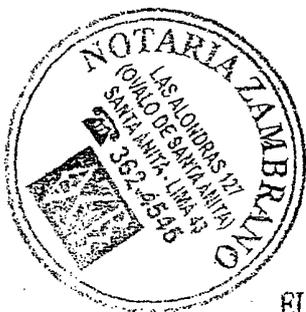
Nombre: Carlos Felipe Silva La Torre
Cargo: Representante Legal





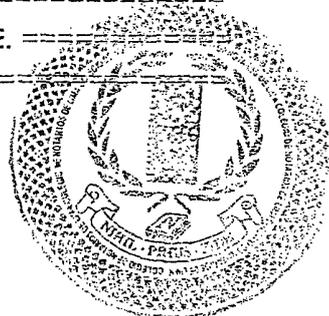
CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE FIGURA EN EL ANVERSO CORRESPONDE A: **GUILLERMO MARTIN SILVA TABUSSO**, IDENTIFICADO CON DNI N° **09152361**, **CARLOS FELIPE SILVA LA TORRE**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **08796455**, QUIENES PROCEDEN EN REPRESENTACION DE: **SIGNIA SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.C.** SEGUN CONSTA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° **12739272** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LIMA. LA MISMA QUE SE LEGALIZA AL AMPARO DEL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO. =====
DE LO QUE DOY FE.=====

LIMA, 03 DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE. =====
VºBºLMS. =====



Alfredo Zambrano Rodríguez

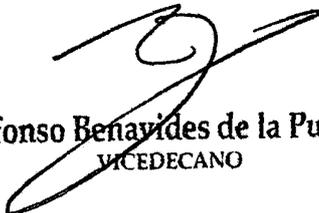
Alfredo Zambrano Rodríguez
NOTARIO DE LIMA



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que anteceden en esta foja
corresponden al (la) Notario(a) de Lima,
ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ
Comprobante N°/62424 Fecha 4 MAR 2014
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



Alfonso Benavides de la Puente
VICEDECANO


Alfonso Benavides de la Puente
VICEDECANO



APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **VICE DECANO**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **06/03/2014**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE3358221008091553830**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

Padilla Apari Juan Amador
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

0000017



**NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA
EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA
ECUATORIANA**

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

Nombre: **SAGITARIO INVERSAGI S.A.**

**2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD
ECUATORIANA**

Nombre: **SIGNIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.C.**

Nacionalidad de la Compañía Extranjera: **Peruana**

Domicilio: **Av. Los Frutales 220 Ate, Lima 03 Perú**

**3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O
ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA**

Nombres y apellidos completos: **Legalecuador Representaciones Cia. Ltda.**

Nacionalidad: **Ecuatoriana**

Número de Identificación personal: **0992448857001**

Domicilio: **Av. Amazonas 4080 y Naciones Unidas, Edificio Puerta del Sol Piso 4**

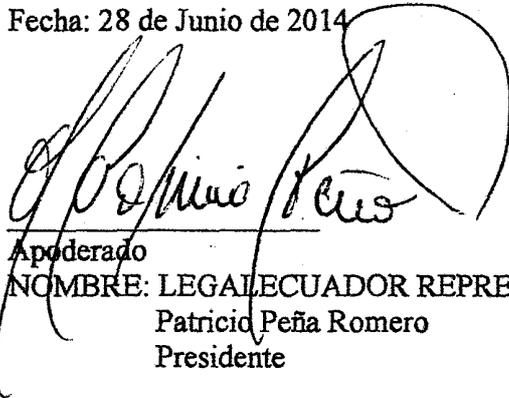
**4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
EXTRANJERA**

Certifico, con vista en el Registro de Accionistas de la sociedad, que al 28 de junio de 2014 su capital accionario ha sido emitido de manera nominativa y se encuentra debidamente suscrito por la siguiente persona:

No	Nombres y Apellidos Completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	Guillermo Silva Tapia	Casado	Peruano	Av. Los Frutales 220 Ate, Lima 03 Perú
2	Enrique David Silva Tapia	Casado	Peruano	Av. Los Frutales 220 Ate, Lima 03 Perú
3	Carlos Silva Tapia	Casado	Peruano	Av. Los Frutales 220 Ate, Lima 03 Perú
4	José Félix Silva Tapia	Casado	Peruano	Av. Los Frutales 220 Ate, Lima 03 Perú
5	Braulia Catalina Canales Sturlese	Viuda	Peruano	Av. Los Frutales 220 Ate, Lima 03 Perú

6	Rocío del Pilar Silva Aréstegui	Viuda	Peruano	Av. Los Frutales 220 Ate, Lima 03 Perú
7	Rosario de las Mercedes Silva Aréstegui	Divorciada	Peruano	Av. Los Frutales 220 Ate, Lima 03 Perú
8	Ana Beatriz Silva Aréstegui	Casada	Peruano	Av. Los Frutales 220 Ate, Lima 03 Perú
9	Mariana del Carmen Silva Aréstegui	Divorciada	Peruana	Av. Los Frutales 220 Ate, Lima 03 Perú
10	Lorena Silva Aréstegui	Casada	Peruano	Av. Los Frutales 220 Ate, Lima 03 Perú
11	Juan Luis Silva Aréstegui	Divorciado	Peruano	Av. Los Frutales 220 Ate, Lima 03 Perú
12	Guillermo Silva Delgado	Soltero Soltera	Peruano	Av. Los Frutales 220 Ate, Lima 03 Perú
13	Paola Jannett Silva Canale		Peruano	Av. Los Frutales 220 Ate, Lima 03 Perú

Fecha: 28 de Junio de 2014



Apoderado

NOMBRE: LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

Patricia Peña Romero

Presidente

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA



ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 12739272

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS REPRESENTACIONES FARMACEUTICAS

ESTEBAN YSABEL RONCON GUAMAN Abogado Certificador Zona Registral N° IX - Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RUBRO : CONSTITUCION A00001

Por Escritura Pública del 13/05/2011 otorgada ante Notaria de Lima Walter Ramón Pinedo Orrillo

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:

- 1.- GUILLERMO SILVA TAPIA, peruano, empresario, casado con Mirella Tabusso Calderon, suscribe 3,938 acciones
2.- CARLOS SILVA TAPIA, peruano, empresario, casado con Marijela Torre De Silva, suscribe 1,697 acciones
3.- ENRIQUE DAVID SILVA TAPIA, peruano, empresario, casado con Alicia Dellaha De Silva, suscribe 1,697 acciones
4.- JOSÉ FELIZ SILVA TAPIA, peruano, empresario, casado con Olga Lucrecia Martinot De Silva, suscribe 1,697 acciones
5.- BRAULIA CATALINA CANALES STURLESE VDA. DE SILVA, peruana, viuda, empresaria suscribe 523 acciones.
6.- ROCIO DEL PILAR SILVA ARESTEGUI VDA. DE SILAS, peruana, viuda, empleada suscribe 56 acciones.
7.- ROSARIO DE LAS MERCEDES SILVA ARESTEGUI, peruana, divorciada, empleada suscribe 56 acciones.
8.- ANA BEATRIZ SILVA ARESTEGUI, peruana, empleada casada con Santiago Bedoya Torrico suscribe 56 acciones.
9.- MARIANA DEL CARMEN SILVA ARESTEGUI, peruana, divorciada, empleada, suscribe 56 acciones.
10.- LORENA SILVA ARESTEGUI DE REQUENA, peruana, empleada, casada con Carlos Donato Requena Quint, suscribe 56 acciones.
11.- JUAN LUIS SILVA ARESTEGUI, peruano, divorciado, empleado, suscribe 56 acciones.
12.- GUILLERMO SILVA DELGADO, peruano, soltero, empleado, suscribe 56 acciones.
13.- PAOLA JANNETT SILVA CANALE, peruana, soltera, fotografa profesional, suscribe 56 acciones.

OBJETO: (Art. 2)

LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL DEDICARSE A LA FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAJE, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ALIMENTOS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y NATURALES PARA EL CONSUMO HUMANO Y PRODUCTOS VETERINARIOS, SI COMO DAR SERVICIOS DE ALQUILER Y OTROS SERVICIOS. ASIMISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ DEDICARSE A BRINDAR SERVICIOS DE ALMACENAJE COMO DEPÓSITO ADUANERO PÚBLICO AUTORIZADO LA SOCIEDAD PODRÁ ALMACENAR LAS MERCANCIAS QUE SEAN OBJETO DE UN RÉGIMEN (IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN TEMPORAL, EXPORTACIÓN TEMPORAL, RESERVA DE DERECHOS ANANCELARIO, REPOSICIÓN DE MERCANCIAS EN FRANQUICIA) U OPERACIÓN ADUANERA (REEMBARQUE) INCLUSO DE AQUELLAS MERCANCIAS QUE ESTÉN CONSIGNADAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PARA REALIZAR SU OBJETO Y PRACTICAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A ÉL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS PERMITIDOS A LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LAS NORMAS PERTINENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA.

Fecha de iniciación de las operaciones: Pacto social

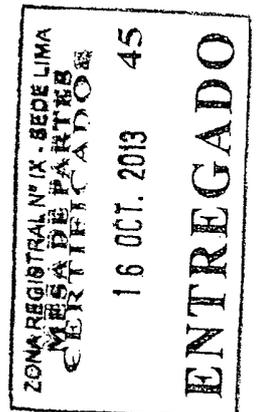
Duración: Indeterminada

Domicilio: Lima, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero

CAPITAL SOCIAL: EL CAPITAL SOCIAL ES DE S/1,000.00 (UN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), QUE ESTA REPRESENTADO POR 10,000 (DIEZ MIL) ACCIONES NOMINATIVAS DE S/ 0.10 (10/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADA Y CON DERECHO A VOTO.

RÉGIMEN DE LA JUNTA GENERAL : El Quórum y adopción de acuerdos es conforme a los Arts. 125°, 126° y 127° de la Ley General de Sociedades. La convocatoria a Juntas Generales se realizará en la forma prescrita en el Art. 245° de la Ley General de Sociedades. Todo el régimen de la Junta General es conforme a la LGS.

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION: 15/10/2013 13:37:23 Pagina 1 de 9 No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos



VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 12739272

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS REPRESENTACIONES FARMACEUTICAS

RÉGIMEN DEL DIRECTORIO

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO

LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA POR UN DIRECTORIO QUE DEBERÁ ESTAR COMPUESTO POR CINCO MIEMBROS.

EL DIRECTORIO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE TRES AÑOS. PARA SER DIRECTOR NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SÉTIMO

EL DIRECTORIO TIENE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE GESTIÓN NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD SIN LAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS.

EN FORMA ENUNCIATIVA, LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL DIRECTORIO SON:

- A) DIRIGIR Y CONTROLAR TODOS Y CADA UNO DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.
- B) REGLAMENTAR SU PROPIO FUNCIONAMIENTO.
- C) ORGANIZAR LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD Y DETERMINAR SUS GASTOS.
- D) NOMBRAR Y SEPARAR AL GERENTE GENERAL, A LOS GERENTES, PODERADOS, REPRESENTANTES Y CUALQUIERA OTROS FUNCIONARIOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, CONFERIRLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES, SEÑALAR SUS OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES, OTORGARLES GRATIFICACIONES, SI LO CONSIDERA PROCEDENTE, LIMITAR Y REVOCAR LAS FACULTADES QUE ANTERIORMENTE LES HUBIERA CONFERIDO Y ESTABLECER TODAS LAS REGLAS Y REGLAMENTOS QUE CREA NECESARIOS PARA EL BUEN SERVICIO DE LA SOCIEDAD.
- E) ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO, PROMETER, COMPRAR, VENDER, PROMETER COMPRAR Y OTORGAR PROMESA DE VENTA DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO CONSTITUIR HIPOTECA SOBRE ELLOS CONFORME A LAS LEYES COMUNES O EN LAS CONDICIONES QUE EXIJAN LOS BANCOS COMERCIALES U OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE FOMENTO Y DEMÁS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, SEGÚN SUS LEYES Y REGLAMENTOS, O EN CONFORMIDAD CON OTRAS LEYES ESPECIALES
- P) OTORGA BIENES EN PRENDA SEA ESTA COMÚN, INDUSTRIAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, CONFORME A LAS LEYES COMUNES O SEGÚN LEYES ESPECIALES, CUALESQUIERA QUE ESTAS SEAN
- G) OBTENER Y OTORGAR PRESTAMOS MUTUOS, CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE Y OTRAS OPERACIONES SEMEJANTES CON O SIN GARANTÍA
- H) CREAR LAS SUCURSALES, AGENCIAS Y DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD QUE ESTIME NECESARIAS, ASÍ COMO REFORMARLAS Y SUPRIMIRLAS
- I) RENUNCIAR AFUERA DEL DOMICILIO
- J) PROPORNER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS ACUERDOS QUE JUZGUE CONVENIENTES A LOS INTERESES SOCIALES
- K) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL EL BALANCE GENERAL Y LA MEMORIA DEL EJERCICIO VENCIDO
- L) TENDR Cuentas
- M) OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES PARA REALIZAR ALGUNO O ALGUNOS DE LOS ACTOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS ANTERIORES, EXCEPTO AQUELLOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS K) Y L) QUE ANTECEDEN, MODIFICARLOS O RENOVARLOS
- N) DELEGAR TODAS O ALGUNAS DE SUS FACULTADES, EXCEPTO AQUELLAS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS K) Y 14 QUE ANTECEDEN
- Ñ) REVISAR, APROBAR CUALQUIER OTRO GENERO DE CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES SOCIALES, QUE EXCEDA A LAS ATRIBUCIONES DE GERENCIA
- O) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS DE JUNTA GENERAL Y PROPIOS, PUDIENDO DICTAR Y MODIFICAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS
- P) DISCUTIR Y RESOLVER TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS QUE DE ACUERDO CON ESTE ESTATUTO NO ESTUVIESEN SOMETIDOS A LA DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

VI. GERENCIA

ARTICULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO: LA SOCIEDAD DEBE TENER UN GERENTE GENERAL QUE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL GERENTE GENERAL SERÁ EL ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ESTELA YSABEL RONDON GUZMAN
Abogado Certificador
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

No hay Titulos Pendientes y/o Suspendidos

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION: 15/10/2013 13:37:23 Pagina 2 de 9
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos



VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA



ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 12739272

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS REPRESENTACIONES FARMACEUTICAS

LA GERENCIA GENERAL PODRA ESTAR A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA. CUANDO SEA NOMBRADO GERENTE UNA PERSONA JURIDICA, DEBERA NOMBRAR INMEDIATAMENTE UNA O MAS PERSONAS NATURALES QUE LA REPRESENTEN AL EFECTO.

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO: LAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL CONSTARAN DEL PODER QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O EL DIRECTORIO LE OTORQUE, PERO EN TODO CASO LE CORRESPONDERA LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL Y LAS DEL ARTICULO 75° DEL MISMO CUERPO LEGAL, INCLUYENDO LAS ATRIBUCIONES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS, SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO Y SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL.

ARTICULO QUINCUAGESIMO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TAMBIEN PODRA NOMBRAR UNO O MAS GERENTES Y SUB-GERENTES, QUIENES TENDRAN LAS FUNCIONES QUE EN LOS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS O POR ACTO SEPARADO SE LE ACUERDE. ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO: LOS DIRECTORES, LOS GERENTES Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD SERAN INDEMNIZADOS POR LA SOCIEDAD DE LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE INCURRAN Y POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRAN EN RELACION EN CUALQUIER ACCION, JUICIOS O PROCEDIMIENTO EN EL CUAL HAYAN SIDO PARTE EN RAZON DE SER O HABER SIDO DIRECTOR, GERENTE O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD. CUANDO SE TRATE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS EN LOS CUALES SE IMPUTE RESPONSABILIDAD A ALGUN DIRECTOR, GERENTE O FUNCIONARIO POR HABER FALTADO A SUS OBLIGACIONES PARA CON LA SOCIEDAD, LA INDEMNIZACION SE PAGARA UNA VEZ QUE QUEDE FIRME LA CORRESPONDIENTE RESOLUCION JUDICIAL, SOJA SIN LA EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL DIRECTOR, GERENTE O FUNCIONARIO DE QUE SE TRATE.

PRIMERA CLAUSULA ADICIONAL:

PRIMER DIRECTORIO:

- DIRECTOR : GUILLERMO SILVA TAPIA e identificado con D.N.I N° 08786527.
DIRECTOR : CARLOS SILVA TAPIA e identificado con D.N.I N° 08315471.
DIRECTOR : ENRIQUE DAVID SILVA TAPIA e identificado con D.N.I N° 08799520
DIRECTOR : JOSE FELIX SILVA TAPIA e identificado con D.N.I N° 08803803.
DIRECTOR : BRAULIA CALINA CANALES STURLESE y DE SILVA e identificado con D.N.I N° 09167757.

SEGUNDA CLAUSULA ADICIONAL:

GERENTE GENERAL: DANISE ZAGAZERA TAPIA, identificado con D.N.I N° 07925147.

TERCERA CLAUSULA ADICIONAL: LA ESCALA DE PODERES DE LA SOCIEDAD SERA LA SIGUIENTE

FACULTADES ADMINISTRATIVAS

- 1.01 EJECUAR LOS ACUERDOS DE DIRECTORIO
1.02 SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑIA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
1.03 SUSCRIBIR BALANCES
1.04 ORDENAR AUDITORIAS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL
1.05 SUSCRIBIR TODO TIPO DE ACTAS, MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS, INCLUIDAS LAS DE CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES Y DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL
1.06 OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES SIN LIMITE ALGUNO
1.07 SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA COMPAÑIA, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELCTUAL
1.08 NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES PUDIENDO DELEGAR LAS FACULTADES QUE POSEA, ASI COMO REVOCARLAS
1.09 AUTORIZAR VIAJES AL EXTRANJERO DE FUNCIONARIOS Y APROBAR SUS RESULTADOS.
2.00 Facultades Laborales.
2.01 Nombrar funcionarios a nivel nacional.
2.02 Amonestar y cesar funcionarios.
2.03 Suspender y despedir al personal.
2.04 Amonestar verbalmente y por escrito al personal.

ESTELYSABEL RONDO RIZMA... Abogado Gerente... Zona Registral N° IX - Sede Lima



**VIGENCIA
DE
PERSONA JURIDICA**



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 12739272

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
REPRESENTACIONES FARMACEUTICAS**

- 2.05 Fijar y modificar el horario y demás condiciones de trabajo.
- 2.06 Suscribir planillas, boletas de pago y liquidaciones de beneficios sociales.
- 2.07 Otorgar certificados de trabajo, constancias de aprendizaje, formación laboral y practicas pre-profesionales.
- 2.08 Suscribir las comunicaciones al ministerio de trabajo, instituto de seguridad social, a las administradoras de fondos de pensiones, y a los organismos privados de salud
- 2.09 Aprobar el reglamento interno de trabajo.
- 3.00 **Facultades Contractuales.-** Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos los siguientes contratos:
 - 3.01 Trabajo a plazo determinado e indeterminado.
 - 3.02 Compra-venta de bienes muebles.
 - 3.03 Compra-venta de bienes inmuebles.
 - 3.04 Permuta.
 - 3.05 Suministro.
 - 3.06 Donación.
 - 3.07 Mutuo con o sin garantía anticretica, prenda, hipotecaria o de cualquier otra índole.
 - 3.08 Arrendamiento de bienes muebles e inmueble.
 - 3.09 Arrendamiento financiero y lease back.
 - 3.10 Comodato.
 - 3.11 Prestación de servicios en general, lo que incluye la locación de servicios, el contrato de obra, el mandato, el deposito y el secuestro.
 - 3.12 Fianza simple y fianza solidaria.
 - 3.13 Contratos preparatorios y subcontratos.
 - 3.14 Otorgamiento de garantías en general como prenda, hipoteca y anticresis.
 - 3.15 levantamiento de garantías en general como prenda, hipoteca y anticresis.
 - 3.16 Seguros.
 - 3.17 Comisión mercantil, concesión privada y pública, construcción, publicidad, transportes, distribución.
 - 3.18 Cualquier otro contrato atípico o innominado que requiera celebrar la compañía.
 - 3.19 Constituir garantías mobiliarias en forma activa o pasiva.
- 4.00 **Facultades Bancarias.**
 - 4.01 Abrir y cerrar todo tipo de cuentas y depósitos en cualquier institución.
 - 4.02 Ingresar fondos a todo tipo de instituciones.
 - 4.03 Retirar fondos en todo tipo de instituciones.
 - 4.04 Girar, endosar, aceptar, pagar y dar en garantía, letras de cambio, letras hipotecarias, pagares, vales y en general cualquier documentación crediticia.
 - 4.05 Descontar, protestar, cobrar letras de cambio, letras hipotecarias, pagares, vales y en general cualquier documentación crediticia.
 - 4.06 Girar, endosar, protestar, cobrar y dar en garantía cheques y cualquier otra orden de pago.
 - 4.07 Solicitar cartas de crédito o cartas fianza en moneda nacional o extranjera.
 - 4.08 Solicitar y otorgar créditos en cuenta corriente, avance o sobre giro y crédito documentario.
 - 4.09 Efectuar todas las operaciones relacionadas con almacenes generales de depósito o depósitos aduanales autorizados, pudiendo suscribir, endosar, gravar, descontar y cobrar certificados de depósitos, warrants y demás documentos análogos.
 - 4.10 Alquilar cajas de seguridad, abrirlas y cerrar su contenido.
 - 4.11 Depositar, retirar, comprar y vender valores.
 - 4.12 Contratar pólizas de seguros y endosarlas.
 - 4.13 Otorgar fianzas y prestar aval.
 - 4.14 Acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos por facsímil u otros medios similares entre cuentas propias o a favor de terceros con instituciones financieras y/o bancarias.
 - 4.15 Celebrar contratos de crédito en general, ya sea crédito en cuenta corriente, crédito documentario, prestamos, mutuos, avance de capital y otros, así como ceder derechos y créditos.
- 5.00 **Facultades de Representación.**
 - 5.01 Representar a la compañía ante todo tipo de instituciones publicas o privadas, autoridades y funcionarios judiciales, civiles, municipales, administrativas, constitucionales, tributarios, de aduana, policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones y desistirse de ellos.
 - 5.02 Asumir la representación de la sociedad con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el código procesal civil, la ley general de arbitraje o para actuar en cualquier tipo de procedimiento administrativo, laboral, civil, penal, o ante el fuero militar con las facultades generales del mandatario judicial establecidas en el artículo 74° y las especiales del artículo 75° del código procesal civil, tales como presentar toda clase de demandas y denuncias, formular contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas; reconvenir, contestar demandas y reconveniciones; deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; desistirse del

ESTELA YSABEL RONDON GUZMAN
Abogada Certificadora
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

No inscritos y pendientes de inscripción
 Certificada al Dorsal
 No inscritos y pendientes de inscripción

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION: 15/10/2013 13:37:23 Pagina 4 de 9
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA

NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 12739272

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS REPRESENTACIONES FARMACEUTICAS

proceso y/o la pretension, así como de algún acto procesal; allanarse y/o reconocer la pretensión; someter a transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal; prestar declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios así como actuar los que se soliciten; interponer medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, y desistirse de dichos recursos; solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituir las y/o desistirse de las mismas; ofrecer contracautela; solicitar otorgamiento de medidas cautelares fuera de proceso, así como la actuación de medios probatorios; ofrecer todos los medios probatorios previstos por la ley, así como oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de actos procesales, sean estos de remate, administración de posesión, lanzamiento, embargos, saneamiento procesal y audiencias conciliatorias o fijación de puntos controvertidos, saneamiento probatorio, de pruebas, y/o audiencias únicas, especiales o complementarias; las facultades para poder intervenir en todo acto procesal, se extienden incluso, además de poder intervenir en remates o subastas publicas para adjudicarse al interior de los mismos, los bienes muebles o inmuebles materia del respectivo proceso; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de jueces, fiscales, vocales y/o magistrados en general; solicitar la acumulación y/o desajumulación de procesos; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción; solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; ofrecer y/o cobrar directamente el pago o consignado judicialmente, asimismo para retirar consignaciones; someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrado el poderdante, suscribiendo el correspondiente convenio arbitral, así como también renunciar al arbitraje; designar al arbitro o árbitros y la institución que hará las funciones de tribunal; presentar el formulario de sumisión correspondiente a pacificar las regiones, las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento a que tenga establecido la institución organizadora, si fuera el caso; presentar ante el arbitro o tribunal arbitral la posición del poderdante ofreciendo las pruebas pertinentes; contestar las alegaciones de la contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios; conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral; solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral; presentar y/o desistirse de cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en la ley general de arbitraje contra los laudos; y practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna; solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión del mismo, las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso, incluso para la ejecución de sentencia y el cobro de costas y costos. las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de juzgados y tribunales establecidos por la ley orgánica del poder judicial y demás entidades que conforme a la ley pierden facultades coactivas o de ejecución forzosa.

5.03 Asumir la representación de la compañía especialmente en procedimientos laborales ante el ministerio de trabajo y los juzgados y salas especializadas de trabajo en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en los artículos 2 y 26 del decreto supremo n° 03-80-tr del 26 de marzo del 1980 para los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la ley n° 26636 y según lo establecido por su artículo 10 de la ley n° 26636 y en el decreto supremo n° 004-96-tr.

5.04 Asumir la representación de la compañía participando en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso, la convención colectiva de trabajo, de conformidad con los artículos 48 y 49 del decreto ley n° 25593.

5.05 Representar a la compañía especialmente en procedimientos penales, con las facultades específicas de denunciar, constituirse en parte civil, prestar instructiva, preventiva y testimoniales, pudiendo acudir a nombre de la empresa ante la policía nacional del Perú, en limite de facultades.

5.06 Representar a la sociedad ante cualquier autoridad pública o privada, incluidas todas las gestiones ante el Consucode, dirigir peticiones a organismos públicos o privados coordinadores de las precalificaciones, licitaciones, interponer recursos ordinarios, extraordinarios, reclamaciones, solicitar información, suscribir actas y, correspondencia, suscribir las ofertas y expedientes que se presenten, suscribir formularios oficiales y, en general, hacer todo, lo necesario para lograr que la sociedad sea precalificada y obtenga la buena pro en las licitaciones publicas en las cuales tenga interés en participar, incluyendo la suscripción del respectivo contrato.

5.07 Representar a la sociedad en directorios o en juntas directivas, en juntas de accionistas o de socios de sociedades mercantiles o civiles y en las juntas de miembros de las asociaciones, fundaciones o comités a que pertenezcan, pudiendo formar parte de los debates.

6.00 Asumir en via de sustitución todos los Poderes y facultdes otorgados a la compañía por otras personas naturales y/o juridicas.

El Gerente General antes nombrado gozara , a sola firma de las facultades arriba inidcadas , a excepcion de las facultades especificadas en los puntos 1.05, 1.06, 1.07, 1.08, 1.09, 3.02, 3.03, 3.04, 3.05, 3.06, 3.07, 3.08, 3.09, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 3.14, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18, 3.19, 4.01, 4.03, 4.04, 4.05, 4.06, 4.07, 4.08, 4.09, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 5.04, y 5.05. Para cuyo ejercicio el Gerente General requerirá de la firma conjunta con un apoderado de la sociedad tipo "B"-

ABIGAIL YSABEL RONDON GUILMARD Abogado Certificado por la Registración N° IX - Sede Lima

REGISTRACIÓN

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:15/10/2013 13:37:23 Pagina 5 de 9 No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos



VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA

SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 12739272

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS REPRESENTACIONES FARMACEUTICAS

ISABEL ROMON GUZMAN
Abogado Certificador
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

Las facultades contenidas en la escala de poderes , serán ejercidas por los Apoderados Tipo "A" y Apoderados tipo "B" antes nombrados y por quien ocupe el cargo de gerente general de la sociedad de la siguiente manera.

Los apoderados tipo "A" Y TIPO "B" gozan de las mismas facultades que el gerente genial tiene a sola firma.
Si el Gerente General debe ejercer una facultad a doble firma , no será valido el uso de dichas facultades si el gerente general es a su vez apoderado tipo "A" O TIPO "B"
En caso de ausencia o impedimento del gerente genial , las facultades que este ejerza a doble firma serán ejercidas si el gerente general es a su vez apoderado tipo "A" O TIPO "B"
En caso de Ausencia o impedimento del gerente general , las facultades que este ejerza a doble firma serán ejercidas por un apoderado de tipo "A" y un apoderado de tipo "B".
No es valido el ejercicio conjunto de facultades que exigen doble firma si las firmas son de dos apoderados tipo "A".
No es valido el ejercicio conjunto de Facultades que exigen doble firma si las firmas son de dos apoderados tipo "B".

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES: Según los Arts. 221º y siguientes de la L.G.S.
Régimen para la Disolución y Liquidación de la Sociedad: Según L.G.S.

CUARTA CLAUSULA ADICIONAL: APODERADOS CON FIRMA DEL TIPO "A"
APODERADO: GUILLERMO SILVA TAPIA, identificado con D.N.I. Nº 99786527
APODERADO: GUILLERMO MARTIN SILVA TABUSSO, Identificado con D.N.I. Nº 0034512361
APODERADO: ALVARO ENRIQUE SILVA TABUSSO, identificado con D.N.I. Nº 99389455

APODERADOS CON FIRMA TIPO "B"
APODERADO: ENRIQUE DAVID SILVA TAPIA, identificado con D.N.I. Nº 08799520
APODERADO: JOSÉ FELIX SILVA TAPIA, identificado con D.N.I. Nº 08663803
APODERADO: JOSÉ LUIS SILVA MARTIN T, identificado con D.N.I. Nº 08770302
APODERADO: CARLOS FELIP SILVA LA TORRE, identificado con D.N.I. Nº 08796455
APODERADO: MARK ANTHONY SILVA DELLAHA, identificado con D.N.I. Nº 08799005

El título fue presentado el 05/2011 a las 04:08:31 PM horas, bajo el Nº 2011-00686598 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/20.50 nuevos soles con Recibos Número(s) 00008988-61 00018614-73.- LIMA, 17 de Octubre de 2011

Dra. MARIELA VILELA GUEVARA
Registador Público
ORLC

Copia Certificada
Sin Inscripción al curso
No hay Títulos Suspendingo Pendientes de Inscripción
Hora: 8:00 AM





VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL LIMA

N° Partida: 12739272

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS REPRESENTACIONES FARMACEUTICAS S.A.C.

ESTELA SABEL RONDON GUZMAN Abogado Certificador Zona Registral N° IX - Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES D00001

RECTIFICACIÓN: En mérito al título archivado N° 686598 del 04/07/2011 se rectifica el asiento A00001 de la partida en lo siguiente: El tipo societario de la sociedad es SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, por lo que la denominación de la sociedad es REPRESENTACIONES FARMACEUTICAS S.A.C. La presente rectificación se efectuó de conformidad con el artículo 76 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos. El título fue presentado el 16/04/2012 a las 02:22:31 PM horas, bajo el N° 2012-00342875 de Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.0.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00002353-27 LIMA, 17 de Abril de 2012.

Dr. JOSE ANTONIO PAREZ SOTO Registrador Público (e) O R L C

Copia Certificada Sin Inscripción al Dorsó No hay Títulos Suspensidos y/o Pendientes de Inscripción Hora : 8:00 AM



VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA



SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA Nº Partida: 12739272

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS SIGNIA SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.C.

ESTELA ISABEL RONDON GUZMAN Abogado Certificador Zona Registral Nº IX - Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO B00001

Por ESCRITURA PÚBLICA del 03/12/2012 otorgada ante NOTARIO LUCIO ALFREDO ZAMBRANO RODRÍGUEZ en la ciudad de LIMA y por Junta General del 14/11/2012, acordó: I. Cambiar la denominación de la sociedad, modificándose el artículo 1 del estatuto de la manera siguiente: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina SIGNIA SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.C. es una persona jurídica de derecho privado que se rige por lo dispuesto en este estatuto y la Ley General de Sociedades. II. REVOCAR del cargo de GERENTE GENERAL a DENISE ZAGARETA TAPIA. III. Nombrar como GERENTE GENERAL a GUILLERMO SUVA TAPIA, con D.N.I Nº 45286527. El acta corre a fojas 02-05 del libro denominado Junta General de Accionistas Nº 1, legalizado el 08/11/2012, bajo el Nº 56291 ante Notario de Lima Dr. Alfredo Zambrano Rodriguez. El título fue presentado el 12/2012 a las 04:44:55 PM hora local bajo el Nº 2012-01112172 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/58.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00027997-72 00028376-72 LIMA, 17 de Diciembre de 2012.

JINES VILLALBA PAUCAR Registrador Público Zona Registral Nº IX - Sede Lima

Copia Certificada Sin Inscripciones Pendientes de Inscripción No hay Títulos Suspendedos y/o Pendientes de Inscripción Hora : 8:00 AM

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:19/10/2013 13:37:23 Pagina 8 de 9 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendedos





VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA



SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 12739272

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS SIGNIA SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.C.

ESTELA ISABEL ROMON GUZMAN Abogado Certificador Zona Registral N° IX - Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES D00002

Conste del título archivado que dio mérito al asiento de constitución que por error se consignó en forma equivocada los siguientes datos:

SOCIOS FUNDADORES: JOSÉ FELIX SILVA TAPIA

Asimismo en la página 6 el texto será como sigue: Los Apoderados tipo A y tipo B gozará de las mismas facultades que el Gerente General tiene a sólo firma

Clausula Cuarta Adicional : APODERADO: GUILLERMO MARTIN SILVA TABUSSO DNI N° 09152361 Se realiza la presente rectificación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 82 del RGRP. El título fue presentado el 21/02/2013 a las 03:19:34 PM horas, bajo el N° 2013-00178991 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/0.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00000591-22.-LIMA, 22 de febrero de 2013.

MARtha PAInELA BONTALVA ZUñIvAGA Registrador Público (M) Zona Registral N° IX - Sede Lima

Copia Certificada Sin Inscripción al Dato No hay Títulos Suspendidos No Pendientes de Inscripción Hora: 8:00 AM

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE LA FIRMA DEL (A) CERTIFICADOR... VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU FUNCION. - 6 ENE. 2014 LIMA,

ING. FERNANDO LLANOS CUENTAS Jefe de la Unidad de Administración (e) Zona Registral N° IX Sede Lima

APOSTILLE
(Convención de la Haya du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **FERNANDO LLANOS CUENTAS**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE CENTRAL - SUNARP**
Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **23/01/2014**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE4042431209051486238**
9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature



Narvaez Mendoza Edwin
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

PODER:

Guillermo Martín Silva Tabusso, identificado con DNI N° 09152361 y el Sr. Carlos Felipe Silva La Torre, identificado con DNI N° 08796455; en nuestra condición de representantes persona física de la compañía **CORPORACIÓN INMARCA S.A.C.**, inscrita en la Partida Registral N° 12459945 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; sociedad constituida y en existencia de conformidad con la Leyes de la República del Perú; y con domicilio a estos efectos en Av. Los Frutales N° 220, Ate; (en adelante la "Sociedad") a través del presente instrumento,



Otorgo:

PODER ESPECIAL, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de:

1. **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, compañía organizada y existente al amparo de la Leyes de la República del Ecuador, para el ejercicio de las siguientes

Facultades:

1. Para que, en los términos del artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador conteste las demandas presentadas en el Ecuador en contra de la Sociedad y cumpla las obligaciones respectivas del poderdante;
2. El presente poder incluye la facultad de realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las facultades establecidas anteriormente;
3. El presente poder incluye también la facultad para suscribir y pagar cuatrocientas (400) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 1,00) de la compañía ecuatoriana **SAGITARIO INVERSAGI S.A.** (en adelante la Compañía Ecuatoriana) y otorgar la correspondiente escritura pública que contenga el contrato social de constitución y el estatuto de la Compañía Ecuatoriana;
4. Representar a la Sociedad mandante en las Juntas Generales de Accionistas de la Compañía Ecuatoriana con todos los derechos que como accionista le corresponda a excepción del derecho a decidir en aspectos relacionados con la aprobación de cuentas de la Compañía Ecuatoriana, aumentos o reducciones de capital de la misma, aportación de garantías por la Sociedad, aprobación de la gestión social o la venta de las acciones adquiridas, en cuyo caso requerirá de una autorización expresa adicional, cursada por escrito por la Sociedad.

En presente poder tiene una vigencia de un (01) año contado a partir de la firma del presente documento.

Dado y firmado en la ciudad de Lima, los once (11) días del mes de Febrero de 2014.

Firma:

Nombre: Guillermo Martín Silva Tabusso

Cargo: Representante Legal

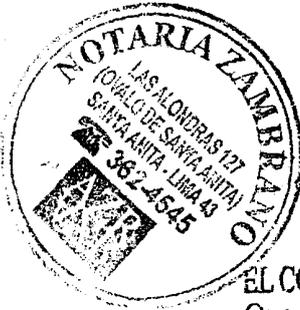
Firma:

Nombre: Carlos Felipe Silva La Torre

Cargo: Representante Legal

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE FIGURA EN EL ANVERSO
CORRESPONDE A: **GUILLERMO MARTIN SILVA TABUSSO**,
IDENTIFICADO CON DNI Nº **09152361**, **CARLOS FELIPE SILVA**
LA TORRE, IDENTIFICADO CON DNI. Nº **08796455**, QUIENES
PROCEDEN EN REPRESENTACION DE: **CORPORACION**
INMARCA S.A.C. SEGUN CONSTA EN LA PARTIDA
ELECTRÓNICA Nº **12459945** DEL REGISTRO DE PERSONAS
JURÍDICAS DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LIMA. LA
MISMA QUE SE LEGALIZA AL AMPARO DEL ART. 108 DE LA
LEY DEL NOTARIADO. =====
DE LO QUE DOY FE.=====

LIMA, 03 DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE. =====
VºBºLMS. =====

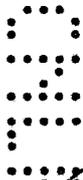
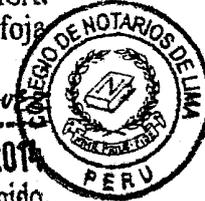


Alfredo Zambraño Rodríguez

Alfredo Zambraño Rodríguez
NOTARIO DE LIMA



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que anteceden en esta foja
corresponden al (la) Notario(a) de Lima,
ALFREDO ZAMBRAÑO RODRÍGUEZ
Comprobante Nº/62424 Fecha: 04 MAR 2014
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



Alfonso Benavides de la Puente
Alfonso Benavides de la Puente
VICEDECANO



**NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA
EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA
ECUATORIANA**

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

Nombre: SAGITARIO INVERSAGI S.A.

**2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD
ECUATORIANA**

Nombre: CORPORACIÓN INMARCA S.A.C

Nacionalidad de la Compañía Extranjera: Peruana

Domicilio: Av. Los Frutales 220 Ate, Lima 03 Perú

**3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O
ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA**

Nombres y apellidos completos: Legalecuador Representaciones Cia. Ltda.

Nacionalidad: Ecuatoriana

Número de Identificación personal: 0992448857001

Domicilio: Av. Amazonas 4080 y Naciones Unidas, Edificio Puerta del Sol Piso 4

**4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
EXTRANJERA**

Certifico, con vista en el Registro de Accionistas de la sociedad, que al 28 de junio de 2014 su capital accionario ha sido emitido de manera nominativa y se encuentra debidamente suscrito por la siguiente persona:

No	Nombres y Apellidos Completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	Guillermo Silva Tapia	Casado	Peruana	Av. Los Frutales 220 Ate, Lima 03 Perú
2	Álvaro Enrique Silva Tabusso		Peruana	Av. Los Frutales 220 Ate, Lima 03 Perú
3	Enrique David Silva Tapia	Casado	Peruana	Av. Los Frutales 220 Ate, Lima 03 Perú
4	Carlos Silva Tapia	Casado	Peruana	Av. Los Frutales 220 Ate, Lima 03 Perú
5	José Félix Silva Tapia	Casado	Peruana	Av. Los Frutales 220 Ate, Lima 03 Perú


 NOTARIA SEXTA
 CANTÓN QUITO

6	Braulia Catalina Canales Sturlese	Viuda	Peruana	Av. Los Frutales 220 Ate, Lima 03 Perú
7	Rocío del Pilar Silva Aréstegui	Viuda	Peruana	Av. Los Frutales 220 Ate, Lima 03 Perú
8	Rosario de las Mercedes Silva Aréstegui	Divorciada	Peruana	Av. Los Frutales 220 Ate, Lima 03 Perú
9	Ana Beatriz Silva Aréstegui	Casada	Peruana	Av. Los Frutales 220 Ate, Lima 03 Perú
10	Mariana del Carmen Silva Aréstegui	Divorciada	Peruana	Av. Los Frutales 220 Ate, Lima 03 Perú
11	Lorena Silva Aréstegui	Casada	Peruana	Av. Los Frutales 220 Ate, Lima 03 Perú
12	Juan Luis Silva Aréstegui	Divorciado	Peruana	Av. Los Frutales 220 Ate, Lima 03 Perú
13	Guillermo Silva Delgado	Soltero Soltera	Peruana	Av. Los Frutales 220 Ate, Lima 03 Perú
14	Paola Jannett Silva Canale		Peruana	Av. Los Frutales 220 Ate, Lima 03 Perú

Fecha: 28 de Junio de 2014

Apoderado

NOMBRE: LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

Patricio Peña Romero

Presidente

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12459945

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
INMOBILIARIA HERSIL S.A.C**

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION
A00001

POR ESCRITURA PUBLICA DEL 23/02/2010 Y ESCRITURA PUBLICA ACLARATORIA DEL 11/03/2010 OTORGADAS ANTE EL NOTARIO WALTER RAMON PINEDO ORILLO EN LA CIUDAD DE LIMA

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:

- 1.- CARLOS SILVA TAPIA, PERUANO, CASADO CON MARUJA GISELA LA TORRE DE SILVA, EMPRESARIO, SUSCRIBE 1,697 ACCIONES.
- 2.- GUILLERMO SILVA TAPIA, PERUANO, CASADO CON MIRIAM BUSSO DE SILVA, EMPRESARIO, SUSCRIBE 3,937 ACCIONES.
- 3.- ENRIQUE DAVID SILVA TAPIA, PERUANO, CASADO CON ANA DELLAHA DE SILVA, EMPRESARIO, SUSCRIBE 1,697 ACCIONES.
- 4.- JOSE FELIX SILVA TAPIA, PERUANO, CASADO CON OLGA LUCRECIA MARTINOT DE SILVA, EMPRESARIO, SUSCRIBE 1,697 ACCIONES.
- 5.- BRAULIA CATALINA CANALES STURLESE VDA. DE SILVA, PERUANA, VIUDA, EMPRESARIO, SUSCRIBE 972 ACCIONES.

OBJETO: (ART.2°): LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL DEDICARSE A LA
A) COMERCIALIZACIÓN, ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, EXPLOTACIÓN, COMRAVENA, ARRENDAMIENTO, CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA Y ENAJENACIÓN DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, AMOBLADOS O SIN AMOBLAR, ASÍ COMO A LA ASESORÍA DE CORRETAJE INMOBILIARIO.
B) PROMOCIÓN, EJECUCIÓN, INTERMEDIACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TODO GÉNERO DE NEGOCIOS Y PROYECTOS INMOBILIARIOS, TURÍSTICOS RECREATIVOS. ESTO ES EN TODAS LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL NEGOCIO INMOBILIARIO.
C) IMPLEMENTACIÓN, ELABORACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS DE COCINA; ASÍ COMO A LA PREPARACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD, SEA RESTAURANTES U OTROS ANÁLOGOS.
ASIMISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCER ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS, AFINES O CONEXAS A LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES ANTES DESCRITAS. DE IGUAL FORMA SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

FECHA DE INICIACIÓN DE LAS OPERACIONES: LA FECHA DEL PACTO SOCIAL (24/02/2010).

DURACIÓN: INDEFINIDA INDETERMINADA.

DOMICILIO: LIMA PERUANO ESTABLECIENDO SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO.

CAPITAL SOCIAL (ART.5°): S/. 10,000.00 NUEVO SOLES, DIVIDIDO EN 10,000 ACCIONES NOMINATIVAS DE S/. 1.00 NUEVO (S) SOL (ES) CADA UNA, PAGADO TOTALMENTE.

RÉGIMEN DE LA JUNTA GENERAL : CONVOCATORIA, QUÓRUM Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO Y A LOS ARTÍCULOS 125° AL 127° Y 245° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

RÉGIMEN DEL DIRECTORIO (ART.8°) SE COMPONE DE 05 MIEMBROS, CON UNA DURACIÓN DE 03 AÑOS. PARA SER DIRECTOR NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA. EL FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 153° AL 184° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

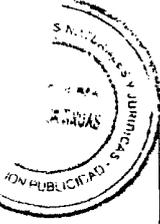
RÉGIMEN DE LA GERENCIA (ART.35°): LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL, DESIGNADO POR EL DIRECTORIO O LA JUNTA GENERAL. EL DIRECTORIO O LA JUNTA GENERAL PODRÁN MODIFICAR, AUMENTAR O SUPRIMIR LAS FACULTADES Y PODERES DEL GERENTE GENERAL ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO. EL DIRECTORIO O LA JUNTA GENERAL PODRÁN NOMBRAR OTROS GERENTES, SUS FACULTADES SERÁN ASIMISMO DETERMINADAS POR EL DIRECTORIO O LA JUNTA GENERAL. LOS NOMBRAMIENTOS SERÁN POR PLAZO INDEFINIDO, SALVO QUE SE ESTABLEZCA EXPRESAMENTE PLAZOS DETERMINADOS. TODOS LOS GERENTES PUEDEN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO POR EL DIRECTORIO O POR LA JUNTA GENERAL. LOS CASOS DE VACANCIA Y DE IMPEDIMENTOS PARA EL CARGO DE GERENTE SE RIGEN, EN CUANTO

AN... PALM... OLLA
Abogado Certificado
Ana Registrar N° IX - Sede Lima



Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:29/11/2013 16:58:06 Pagina 1 de 7
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

Copia Certificada
Sin inscripciones pendientes de inscripción
Hora: 8:00 AM



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 12459945

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
INMOBILIARIA HERSIL S.A.C**

HUBIERE LUGAR, POR LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LOS DIRECTORES. EN CASO DE AUSENCIA, VACANCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL SUS FUNCIONES SERÁN AUTOMÁTICAMENTE ASUMIDAS POR EL VICE-PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.

(ART.36°): FACULTADES DEL GERENTE.

LAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL CONSTARÁN DEL PODER QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O EL DIRECTORIO LE OTORQUE, PERO EN TODO CASO LE CORRESPONDERÁ LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS DEL ARTÍCULO 75° DEL MISMO CUERPO LEGAL, INCLUYENDO LAS ATRIBUCIONES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, CONCEDER, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIÓNES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL.

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES : SEGÚN LOS ARTS. 221° Y SIGUIENTES DE LA L.G.S.

RÉGIMEN PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD : SEGÚN LOS ARTÍCULOS 411° AL 420° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

PRIMER DIRECTORIO:

- PRESIDENTE : GUILLERMO SILVA TAPIA, CON D.N.I Nº 08788527.
- DIRECTOR : CARLOS SILVA TAPIA, CON D.N.I Nº 03375471.
- DIRECTOR : ENRIQUE DAVID SILVA TAPIA, CON D.N.I Nº 08759520.
- DIRECTOR : JOSE FELIX SILVA TAPIA, CON D.N.I Nº 08803803.
- DIRECTOR : BRAULIA CATALINA CANAL DE STURLESE VILA DE SILVA, CON D.N.I Nº 09167757.

GERENTE GENERAL: GUILLERMO SILVA TAPIA, CON D.N.I Nº 08788527.

LA ESCALA DE PODERES DE LA SOCIEDAD SERÁ LA SIGUIENTE:

- 1.00 FACULTADES ADMINISTRATIVAS.
- 1.01 EJECUTAR LOS ACUERDOS DE DIRECTORIO.
- 1.02 SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
- 1.03 SUSCRIBIR BALANCES.
- 1.04 ORDENAR AUDITORÍAS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL.
- 1.05 SUSCRIBIR TODO TIPO DE ACTAS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, INCLUIDAS LAS DE CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES Y DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.
- 1.06 OTORGAR RECIBOS O ANELACIONES SIN LÍMITE ALGUNO.
- 1.07 SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL.
- 1.08 NOMBRAR Y PODERADOS ESPECIALES PUDIENDO DELEGAR LAS FACULTADES QUE ÉL POSEA, ASÍ COMO REVOCARLAS.
- 1.09 AUTORIZAR VIAJES AL EXTRANJERO DE FUNCIONARIOS Y APROBAR SUS RESULTADOS.
- 2.00 FACULTADES LABORALES
- 2.01 CONTRATAR FUNCIONARIOS A NIVEL NACIONAL.
- 2.02 AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS.
- 2.03 SUSPENDER Y DESPEDIR AL PERSONAL.
- 2.04 AMONESTAR VERBALMENTE Y POR RESCITO AL PERSONAL.
- 2.05 FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO.
- 2.06 SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.
- 2.07 OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE APRENDIZAJE, FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES.
- 2.08 SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO, ESSALUD, A LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, Y A LOS ORGANISMOS PRIVADOS DE SALUD.
- 2.09 APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.
- 3.00 FACULTADES CONTRACTUALES.- NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES CONTRATOS.
- 3.01 TRABAJO A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE CONTRATOS LABORALES.
- 3.02 COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES.
- 3.03 COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES.
- 3.04 PERMUTA.
- 3.05 SUMINISTRO.
- 3.06 DONACIÓN.
- 3.07 MUTUO CON O SIN GARANTÍA ANTICRÉTICA, PRENDARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.
- 3.08 ARRENDAMIENTO Y SUB ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

VIGENCIA
DE
PERSONA JURIDICA

ANGELINA PALIAN CORREA
Abogado Certificador
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

Notaría
Títulos con inscripción al Porso
8:00 AM
v/o Pendientes de Inscripción

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:29/11/2013 16:58:06 Pagina 2 de 7
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos





SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12459945

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
INMOBILIARIA HERSIL S.A.C**

- 3.09 ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y LEASE BACK.
- 3.10 COMODATO.
- 3.11 PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPÓSITO Y EL SECUESTRO.
- 3.12 FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA.
- 3.13 CONTRATOS PREPARATORIOS COMO CONTRATOS DE OPCIÓN Y DE COMPROMISO DE CONTRATAR Y SUB CONTRATOS DE TODA CLASE.
- 3.14 OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS COMO HIPOTECA, PRENDA, Y ANTICRESIS.
- 3.15 LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS EN GENERAL COMO PRENDA, HIPOTECA Y ANTICRESIS.
- 3.16 SEGUROS.
- 3.17 COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTES, DISTRIBUCIÓN.
- 3.18 CONSTITUIR SOCIEDADES, CELEBRAR CONTRATOS ASOCIATIVOS O DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS.
- 3.19 CUALQUIER OTRO CONTRATO TÍPICO, ATÍPICO O INNOVADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA COMPAÑIA.
- 4.00 FACULTADES BANCARIAS.
- 4.01 ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPÓSITOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN.
- 4.02 INGRESAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES.
- 4.03 RETIRAR FONDOS EN TODO TIPO DE INSTITUCIÓN.
- 4.04 GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR Y DAR EN GARANTÍA LETRAS DE CAMBIO, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.
- 4.05 DESCONTAR, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.
- 4.06 GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTÍA CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.
- 4.07 SOLICITAR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
- 4.08 SOLICITAR Y ACORDAR CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO Y CRÉDITO DOCUMENTARIO.
- 4.09 EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADO PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, WARRANTS, CARTA DE PORTE TERRESTRE O AÉREA, FACTURAS CONFORMADAS Y DEMÁS DOCUMENTOS ANALÓGOS.
- 4.10 ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO.
- 4.11 DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER VALORES.
- 4.12 CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS.
- 4.13 OTORGAR FIANZAS Y PRESTAR AVAL.
- 5.00 FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 5.01 REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIOS, DE ADUANA, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODAS CLASES DE RECURSOS, RECLAMACIONES Y DESISTIRSE DE ELLOS.
- 5.02 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL O LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LABORAL, CIVIL, PENAL, O ANTE EL FUERZO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTÍCULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y RENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENICIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS REVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSIÓN, ASÍ COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRACAUTELA; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASÍ COMO LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ÉSTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL, SE EXTIENDEN INCLUSO, ADEMÁS DE PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PÚBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO

**VIGENCIA
DE
PERSONA JURIDICA**

COPIA CERTIFICADA
NO VALIDA PARA FIANZAS Y DEPÓSITOS

ANGELINA REILAN CORTEJO
Abogado Certificado
Zona Registral N° IX - Sede Lima





SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12459945

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
INMOBILIARIA HERSIL S.A.C**

VICENCIA DE PERSONA JURIDICA

Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSÓN Y/O LA ACCIÓN; SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE. ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES; SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADO EL PODERDANTE, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN QUE HARÁ LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O PROPONER LA APLICACIÓN DE UN REGLAMENTO A QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DEL PODERDANTE, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESTINAR DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUIDO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y GASTOS. LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA.

5.03 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 20 DEL DECRETO SUPLENTO NÚMERO 020-2001-TR DEL 26 DE MARZO DE 1980 PARA LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY NÚMERO 26636 Y SEGÚN LO ESTABLECIDO POR SU ARTÍCULO 10 DE LA LEY NÚMERO 26636 Y EN EL DECRETO LEY NÚMERO 910 Y SU REGLAMENTO EL DECRETO SUPLENTO NÚMERO 020-2001-TR.

5.04 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ÉSTAS, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y, LLEGADO EL CASO, LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DEL DECRETO LEY NÚMERO 25593.

5.05 REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES (ESPECÍFICAS) DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA EMPRESA ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SIN SUJECIÓN DE FACULTADES.

5.06 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA O PRIVADA, INCLUIDAS TODAS LAS GESTIONES ANTE EL CONSUCENTE, DIRIGIR PETICIONES A ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS COORDINADORES DE LAS PRECALIFICACIONES, LICITACIONES, INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, RECLAMACIONES, SOLICITAR INFORMACIÓN, SUSCRIBIR ACTAS Y CORRESPONDENCIA, SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS Y EXPEDIENTES QUE SE PRESENTEN, SUSCRIBIR FORMULARIOS OFICIALES Y, EN GENERAL, HACER TODO LO NECESARIO PARA LOGRAR QUE LA SOCIEDAD SEA PRECALIFICADA Y OBTENGA LA BUENA VISTA EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS EN LAS CUALES TENGA INTERÉS EN PARTICIPAR, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO.

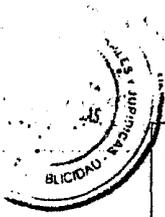
5.07 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN DIRECTORIOS O EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES; Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITÉS A QUE PERTENEZCAN, PUDIENDO TOMAR PARTE DE LOS DEBATES.

5.08 ASUMIR EN VÍA DE SUSTITUCIÓN TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS A LA COMPAÑÍA POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. EL GERENTE GENERAL ANTES NOMBRADO GOZARÁ, A SOLA FIRMA DE LAS FACULTADES ARRIBA INDICADAS, A EXCEPCIÓN DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS PUNTOS 1.05, 1.06, 1.07, 1.08, 1.09, 3.02, 3.03, 3.04, 3.05, 3.06, 3.07, 3.08, 3.09, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 3.14, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18, 3.19, 4.01, 4.03, 4.04, 4.05, 4.06, 4.07, 4.08, 4.09, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, LAS CUALES SERÁN EJERCIDAS CONJUNTAMENTE POR UN APODERADO TIPO "A" MÁS LA FIRMA DE UN APODERADO TIPO "B". LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LA ESCALA DE PODERES, SERÁN EJERCIDAS POR LOS APODERADOS TIPO "A" Y APODERADOS TIPO "B". LOS APODERADOS TIPO "A" Y TIPO "B" GOZAN DE LAS MISMAS FACULTADES QUE EL GERENTE GENERAL TIENE A SOLA FIRMA. NO ES VÁLIDO EL EJERCICIO CONJUNTO DE FACULTADES QUE EXIGEN DOBLE FIRMA, SI LAS FIRMAS SON DE DOS APODERADOS TIPO "A". NO ES VÁLIDO EL EJERCICIO CONJUNTO DE FACULTADES QUE EXIGEN DOBLE FIRMA, SI LAS FIRMAS SON DE DOS APODERADOS TIPO "B".

ANGEL ANAYUAN COMILLO
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:29/11/2013 16:58:06 Pagina 4 de 7
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos





SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12459945

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
INMOBILIARIA HERSIL S.A.C**

QUEDAN DESIGNADOS COMO APODERADOS ESPECIALES DE LA SOCIEDAD LAS SIGUIENTES PERSONAS:

APODERADOS CON FIRMA DEL TIPO "A":

- GUILLERMO SILVA TAPIA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08786527.
- ALVARO ENRIQUE SILVA TABUSSO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09389455.
- GUILLERMO MARTÍN SILVA TABUSSO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09152361.

APODERADOS CON FIRMA TIPO "B":

- ENRIQUE DAVID SILVA TAPIA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08789428.
- JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08774300.
- CARLOS FELIPE SILVA LA TORRE, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08796455.
- MARK ANTHONY SILVA DELLAHA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08799005.
- BRAULIA CATALINA CANALES STURLESE DE SILVA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09167757.
- CARLOS SILVA TAPIA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09315471.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 01/03/2010 A LAS 11:54:00 AM HORAS, EN EL N° 2010-00151831 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/377.00 NUEVOS SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00001597-61 00002384-61.-LIMA, 29 DE MARZO DE 2010.

**VIGENCIA
DE
PERSONA JURIDICA**

[Handwritten signature]
AN: SUNAMPILIAN CORILLO
Abogado Certificado
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Copia Certificada
Sin Inscripción al Dosis
No hay Títulos Suspensos y/o Pendientes de Inscripción
Hora : 8:00 AM

Liliana Isabel Rodríguez Valencia
Registra Pública (s)
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:29/11/2013 16:58:06 Pagina 5 de 7
No existen Títulos Pendientes y/o Suspensos





SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 12459945

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
CORPORACION REGUS S.A.C.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00001

MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO.- Por Escritura Pública del 09/02/2012 otorgada ante NOTARIO LUCIO ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ en la ciudad de LIMA y Junta General del 23.04.2011, se acordó modificar los siguientes artículos del estatuto.- **Artículo 1º.-** La sociedad se denominará CORPORACIÓN REGUS S.A.C. **Artículo 2º.-** La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la: a) comercialización, adquisición, administración, explotación, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra y enajenación de forma directa o indirecta de toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporeales, amoblados o sin amoblar, así como a la asesoría de corretaje inmobiliario. B) Promoción, ejecución, intermediación, gestión y explotación de todo género de negocios y proyectos inmobiliarios, turísticos y recreativos, esto es de todas las actividades propias del negocio inmobiliario. C) Implementación, elaboración, distribución, comercialización y explotación de sistemas de comida, así como a la preparación, comercialización y distribución de productos alimenticios bajo cualquier modalidad, sea restaurantes u otros análogos; D) Comprar y vender marcas registradas, nombre comerciales, lemas comerciales, registro de marcas, patentes de invención, modelos de utilidad y cualquier otro bien que en legislación peruana considere como propiedad intelectual, pudiendo además licenciarlos, sublicenciarlos, otorgar licencias o sublicencias de uso a terceros y cobrar regalías por tales conceptos. Libro de Actas de Junta General Nº 01, legalizado ante Notario Público de Lima Lucio Zambrano Rodriguez, el 11.01.2012, bajo Nº 47701.- El título fue presentado el 10/02/2012 a las 05:20:03 PM horas, bajo el Nº 2012-00140031 del Tomo Diez 0492. Derechos cobrados S/18.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00005267-7. LIMA, 15 de febrero de 2012.

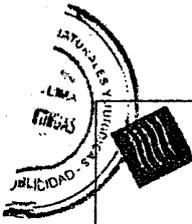
ANSELMA RAELAN CORICOLLON
Abogado Certificador
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

Copia Certificada
Sin Inscripción Pendiente de Inscripción
No hay Títulos Suscritos Pendientes de Inscripción
Hora: 10:00 AM

SHEVIA MONTAÑEZ ZAMORA
Registrador Público (a)
ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:29/11/2013 16:58:06 Pagina 6 de 7
No existen Títulos Pendientes y/o Suspending





SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12459945

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
CORPORACION INMARCA S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00002

Por Escritura Pública del 18/07/2012 otorgada ante Notario Dr. Lucio Alfredo Zambrano Rodriguez en la ciudad de Lima, y por Acta de Junta General del 21/06/2012, se acordó: Cambiar de denominación social. En consecuencia, se **modifica el Artículo Primero** del Estatuto Social, con el siguiente tenor: "**Art 1°.-** la sociedad se denominará "**CORPORACION INMARCA S.A.C.**". Asimismo, se acordó: Ampliar el numero de directores. En consecuencia, se **modifica el Artículo Vigésimo Octavo** del Estatuto Social, con el siguiente tenor: "**Art 28°.-** la sociedad sera administrada por un directorio conformado por seis miembros, que pueden ser o no accionistas, elegidos cada 3 años por la junta general de accionistas. La eleccion del directorio se hará por votacion de los accionistas, pudiendo cada accionista acumular sus votos en una persona o distribuirlos entre varias. Seran proclamados directores las personas que obtengan el mayor numero de votos y, en caso de empate, se efectuará sorteo. El cargo de director es remunerado. La remuneracion deberá ser fijada anualmente por la junta general de accionistas". Tambien, se acordó **nombrar como nuevo Directorio de la sociedad** a las siguientes personas: **Presidente del Directorio.- GUILLERMO SILVA TAPIA con D.N.I N° 08 86527, Vicepresidente del directorio.- ENRIQUE DAVID SILVA TAPIA con D.N.I N° 08 99520, Director.- CARLOS SILVA TAPIA con D.N.I N° 09375471, Director.- JOSE FELIX SILVA TAPIA con D.N.I N° 08803803, Director.- RAULIA CATALINA CANALES STURLESE VDA DE SILVA con D.N.I N° 09167757, Director.- GUILLERMO MARTIN SILVA TABUSSO con D.N.I N° 09162361. El acta corre en el mismo Libro de Actas, (Fs. 12 - 15), cuyos datos obran en el Asiento B00002 que antecede. El título fue presentado el 19/07/2012 a las 04:46:34 PM horas, bajo el N° 2012-00654688 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.40.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00016309-72 00016871-72.- LIMA, 30 de Julio de 2012.**

Copia Certificada
Hoy a las 8:00 PM

AN...
ING. FERNANDO LLANOS CUENTAS
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

AIRES ROJAS BUEVARA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE
LA FIRMA DEL (A) CERTIFICADOR...
VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA
MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU
FUNCION.
- 6 ENE. 2014
LIMA,

[Firma]
ING. FERNANDO LLANOS CUENTAS
Jefe de la Unidad de Administracion (e)
Zona Registral N° IX - Sede Lima



APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by **FERNANDO LLANOS CUENTAS**

3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)**

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE CENTRAL - SUNARP**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** - 6. el / the **23/01/2014**

7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

8. bajo el número / N° **MRE9094201209391486243**

9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

Narvaez Mendoza Edwin
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Guayaquil, Septiembre 15 de 2011.

Señor Doctor
ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO
Ciudad

De mis Consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que por resolución de la Junta General Universal de Socios de la compañía **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, celebrada el día de hoy, usted ha sido elegido para que desempeñe el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía por el plazo de CINCO AÑOS.

A usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, de acuerdo a lo señalado en el literal b) del artículo Décimo Noveno de los Estatutos.

La compañía fue constituida mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Pino Vernaza, con fecha enero 20 del 2006, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con fecha 9 de Febrero del 2006.

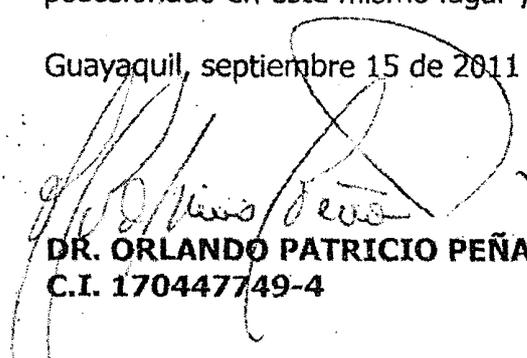
Atentamente,



AB. MARCELO TORRES BEJARANO
PRESIDENTE DE LA JUNTA.

Razón: Acepto el nombramiento de **PRESIDENTE** de la Compañía **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.** y declaro que me he posesionado en este mismo lugar y fecha.

Guayaquil, septiembre 15 de 2011



DR. ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO
C.I. 170447749-4

0000030

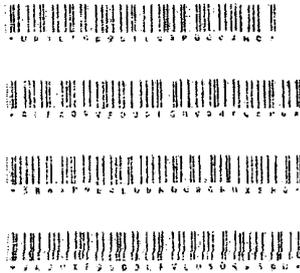


NUMERO DE REPERTORIO:63.156
FECHA DE REPERTORIO:12/oct/2011
HORA DE REPERTORIO:10:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Octubre del dos mil once queda inscrito el presente Nombramiento de Presidente, de la Compañía LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., a favor de ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO, a foja 94.798, Registro Mercantil número 18.573.

ORDEN: 63156



5/11/20

REVISADO POR. *[Signature]*

NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en *OPA* hoja(s)

Quito a **01 JUL. 2014**

[Signature]
AMBA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7652169
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1704477494 PENA ROMERO ORLANDO PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SAGITARIO INVERSAGI S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7652169

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/07/2014 3:14:28 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

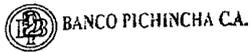
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 7JVKS1 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 31/03/2014
 Mediante comprobante No.- 3151194381, el (la)Sr. (a) (ita): PATRICIO ORLANDO PEÑA ROMERO
 Con pasaporte de Identidad: 1704477494 consignó en este Banco la cantidad de: 800 DOLARES
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: SAGITARIO
INVERSAGI S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	SIGNIA SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.C.	12739272	\$ 400	usd
2	CORPORACION INMARCA S.A.C.	12459945	\$ 400	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

BANCO PICHINCHA C.A.
 Fernanda Hashma Pacheco
 Supervisor Operativo
 Agencia República

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero ésta
~~TERCERA~~..... copia certificada, firmada y sellada en
Quito a, Q. 1 JUL. 2014



Tamará Garcés Almeida
~~Tamará Garcés Almeida~~
Notaría Sexta- Quito D.M.

Registro Mercantil del Canton Quito

TRÁMITE NÚMERO: 42373

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	27114
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2484
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010142373001	CORPORACION INMARCA S.A.C	No Determinado	ACCIONISTA	No Aplica
9010042373001	SIGNIA SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.C	No Determinado	ACCIONISTA	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	NO APLICA
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	70 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SAGITARIO INVERSAGI S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

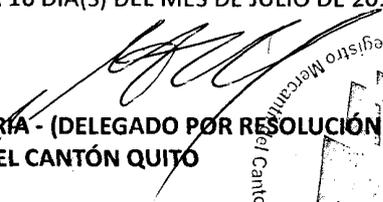
5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: DIRECTORIO, P Y GG; 3 AÑOS.- RL GG.
--

ccion Nacional de Registro de Datos Publico

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RM-Q-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

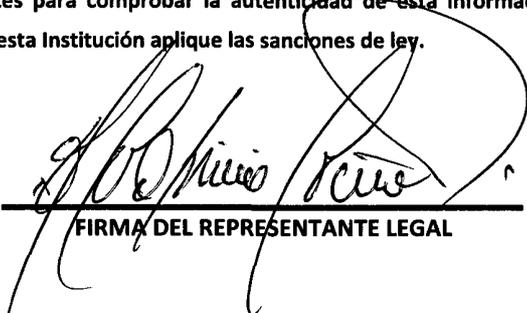
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SAGITARIO INVERSAGI S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		SAGITARIO	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: TABABELA	BARRIO: OYAMBARILLO	CIUDADELA:	
CALLE: AV. INTEROCEANICA 1	NÚMERO: 1 C1 C1	INTERSECCIÓN/MANZANA: VIA ANTIGUA PUEMBO TABABELA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 24 1/2	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2261821	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: patopena@legalecuador.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: km 24 1/2 VIA AL NUEVO AEROPUERTO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0992448857001			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



Factura No. 001-007-001085008
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 15/04/2014

Las Casas E1-24 y Al. 10 de Agosto R.U.C.: 1794353810201 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / IMPORTE DE FACTURACION: 358.99

No. de Control: 183220801-58
 Valor a pagar: 358.99
 Fecha de Vencimiento: 02/05/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1832208-0 CASSCARSONE **ASL**
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401832208 Cédula / R.U.C.: 1792410428001 Código Postal:
 Dirección servicio: AV. INTEROCEANICA 11 C1 C1 VIA. ANATIGUA PUEMBO TABABELA-OYAMABARILL
 Plan/Geocódigo: 58 03-05-073-3551 Tarifa: 718-Comerc.Dem.Registrador (Baja Tension) 15/04/2014
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - TABABELA
 Dirección notificación: Domsólo 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Metro: 75004423-ELS-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 11/03/2014 Hasta: 10/04/2014 Dias Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

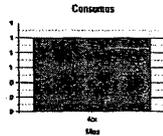
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Demanda Facturable			48	kWh	0.07
Energía	1.00	0.00	1	kWh	0.07

VALOR CONSUMO: 0.07
 DEMANDA 200.74
 COMERCIALIZACION 1.41
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 202.22
 SERV.ALUM.PUB 21.23
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 21.23
TOTAL SE Y AP (1): 223.45

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

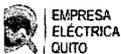
2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
CREDITO MATRICULA (CUOTA 1 DE 1)	100.11
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	100.11



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

1 de 2



Factura No. 001-007-001085008
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1832208-0 CASSCAR-ONE
 No. de Control: 183220801-58
 Valor a pagar: 358.99

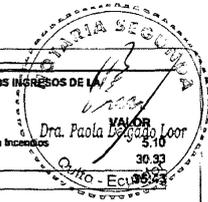
PIA - EMISOR

Las Casas E1-24 y Al. 10 de Agosto R.U.C.: 1794353810201 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / IMPORTE DE FACTURACION: 358.99

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	3.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	30.33
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		33.43



TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	223.45
Valores Pendientes (2):	100.11
Recaudación Terceros (3):	35.43
TOTAL (1 + 2 + 3):	358.99

Pagar hasta: 02/05/2014

ORIGINAL - USUARIO

La Energía ya es de todos

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

2 de 2

1294

000035

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2014-17-01-02-D -----
FACTURA N° ----- 72233 -----
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que se ha
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a ----- 03.09.2014 -----


Dña. Paola Sigada Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Carta Cesión de Derechos



Quito, Septiembre de 2014

Señores

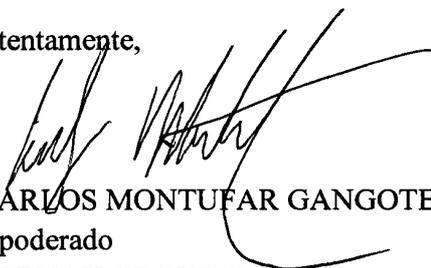
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Cuidad.-

De mi consideración:

CARLOS CRISTÓBAL MONTUFAR GANGOTENA, portador de la cédula de ciudadanía No. 170708864-5, en mi calidad de Apoderado de FORNAX GROUP CORP, con numero de RUC 1792152151001, a su vez Gerente General de la compañía CASSCARSONE S.A., con numero de RUC 1792410428001, por medio de la presente, autorizo a la compañía **SAGITARIO INVERSAGI S.A.**, para que realice, de manera gratuita, su actividad económica, en el predio ubicado en la Av. Interoceánica 1 1 C1 C1 y Via Antigua Puenbo Tababela, provincia, pichincha, canton Quito, parroquia Tababela; para lo cual adjunto la planilla de servicio básico del inmueble.

Atentamente,



CARLOS MONTUFAR GANGOTENA
Apoderado
FORNAX GROUP CORP
Gerente General
CASSCARSONE

DILIGENCIA No. 2014-17-01-02-D

De conformidad con lo establecido en el Art. 18, numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe que la firma y rúbrica constante en el documento que antecede, impuesta ante mí por el señor CARLOS CRISTOBAL MONTUFAR GANGOTENA, con cédula No. 1707088645, Apoderado General de la compañía FORNAX GROUP CORP, quien a su vez es Gerente General de la compañía CASSCARSONE S.A., es auténtica. La notaría no se responsabiliza del contenido del documento. Se archiva una fotocopia en el libro de Diligencias de esta Notaria.- Quito, a 10 de septiembre del año 2014.-

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

026 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026 - 0145 **170708865**
- NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MONTUFAR GANGOTENA CARLOS
CRISTOBAL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	CUMBAYA	
QUITO		0
CANTON	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



ACTUACION Nº 4501

QUITO A, 16 SET. 2008

**PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS, RELATIVOS
AL PODER GENERAL**

OTORGADA POR:

COMPANÍA F^rORNAX GROUP CORP

A FAVOR DE:

SR. CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR GANGOTENA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3, 4, 5, 6, 8,

NF.

PAZ HOROWITZ
ABOGADOS
CASILLERO JUDICIAL 2297
Telf: 222-2057



SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO:

En el registro a su cargo, sírvase Protocolizar los siguientes documentos, relativos al poder general otorgado por la compañía FORNAX GROUP CORP. a favor de CARLOS CRISTOBAL MONTUFAR GANGOTENA.

Atentamente,


Ab. Rolando Salazar V.
Mat. 11103 C.A.P.



ESCRITURA DE PODER GENERAL

QUE OTORGA

**LA COMPAÑIA FORNAX GROUP
CORP.**

A FAVOR DE

**CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR
GANGOTENA**

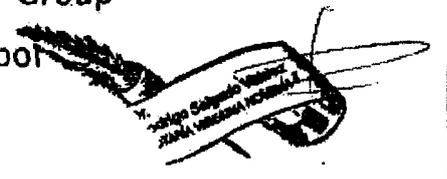
CUANTIA:

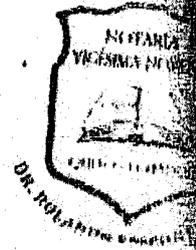
Indeterminada

DI 3,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen por una parte la compañía FORNAX GROUP CORP., una compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Tesorero, P.B.C. Group Corp., quien a su vez está representada por

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

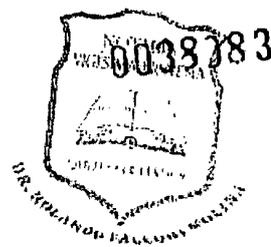




Director, el doctor David Alexis Benalcázar Rosero, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá; y, por otra parte, el señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, por mis propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse en las calidades en que comparecen, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias debidamente certificadas se adjuntan a este Instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen, por una parte la compañía FORNAX GROUP CORP., una

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

e
l
r
C
D
si
D
pi
Re
se
y,
Ga
qu
"M
Ma
poc
req
Gar
judi
"non
ejec
que
Man
sigui
GRO
prop



compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Tesorero, P.B.C. Group Corp., quien a su vez está representada por su Director, el doctor David Alexis Benalcázar Rosero, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá, a la cual en lo posterior se denominará como la "Compañía" o la "Mandante"; y, por otra parte, el señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le denominará como el "Mandatario". **SEGUNDA: PODER GENERAL:** La Mandante, mediante el presente instrumento, otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y para que a nombre y en representación de la Mandante realice y ejecute todos los actos y celebre todos los contratos que estime convenientes para la Compañía. El Mandatario podrá, entre otros actos, realizar los siguientes: (UNO) Domiciliar una Sucursal de FORNAX GROUP CORP. en el Ecuador, para los mismos propósitos y objetivos que la Compañía tiene, y con

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público



tal finalidad llevar a cabo todos los procedimientos legales y presentar todas las solicitudes y documentos que se requieran por Ley para la domiciliación de dicha Sucursal; (DOS) Actuar como el representante de FORNAX GROUP CORP. en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de FORNAX GROUP CORP. todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones; (TRES) Al Mandatario se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos seis y cuatrocientos quince de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. De acuerdo al artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

jura
vers
facu
cualt
(CUA
prese
aplici
cualq
estab
sucur
(CINC
poder
notific
genera
solo ju
Manda
genera
diligen
agrega
validez
David
profesic
7780)
AQUÍ E
elevada
lesda qu



juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa; (CUATRO) A remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador; (CINCO) El Mandatario está autorizado a delegar este poder a uno o más individuos cuya identidad será notificada con prontitud a la Mandante. Este poder general puede ser terminado por la Mandante a su solo juicio y deseo. **TERCERA: ACEPTACION.-** El Mandatario declara expresamente que acepta el poder general aquí conferido y se compromete a cumplirlo diligentemente. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este Instrumento público.- (firmado) doctor David Benalcázar Rosero, abogado con matrícula profesional número siete mil setecientos ochenta (N° 7780) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, léida que le fue a los comparecientes por mí el Notario

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Rodrigo Salgado Valdez".



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público



en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

[Signature]
f) FORNAX GROUP CORP.
David Alexis Benalcázar Rosero
C.C. 1707591382

[Signature]
f) Carlos Cristóbal Montufar Gangotena
C.C.

Elo faw
[Signature]

FORNAX GROUP.
ENCUENTRA
ELEGIS DE
QUE LA SOCI
QUE SUS DIR
1) A GETIA
2) P.B.C
3) PUMA I
QUE SUS DIR
RESIDENTE
SECRETARIO
SECRETARIO
QUE LA REPRESENTA
EL REPRESENTA
SECRETARIO
OBLIGACION
QUE SU AGENTE
EXPEDIDO Y FIRMADO
EL DOS MIL O
A: ESTA CERTIFICADO
POR UN V. COMPROBADO
NO. CERT. FECHA LA
7 JUCH

Convention de
1) País Panamá
El presente d
2) ha sido firm
3) quien es
4) y esta revoca

5 EN Panamá
7 por CURSOL
8 Bajo el nom
9 del Notario
2

155 REPUBLICA de PANAMA
 8001 * TIMBRE NACIONAL
 8462

002.00
 P.B. 0945

0088085

No. 803753

PAG. 1

LUCH

REPUBLICA DE PANAMA
 25 06 08
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD DE - **EDSMR**

QUE LA SOCIEDAD :
ORNAX GROUP CORP.
 SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FIGURA **GEORGE DOC.** **1304886** DESDE EL
VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL OCHO
 QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:
 1) **OWEN OVERSEAS INC.**
 2) **P.B.C. GROUP CORP.**
 3) **PUMA MINERALS LTD. S.A.**

QUE SUS TIGNATARIOS SON:
 PRESIDENTE : **OWEN OVERSEAS INC.**
 TESORERO : **P.B.C. GROUP CORP.**
 SECRETARIO : **PUMA MINERALS LTD. S.A.**

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:
 EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL PRESIDENTE, EL TESORERO Y EL
 SECRETARIO TIENEN LAS MISMAS FACULTADES QUE SE PRESIDENTES A MAS DE LAS
 OBLIGACIONES ESPECIFICAS QUE ESTE PACTO SOCIAL LEE IMPONE.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: **HUFETE M7 & CO.**

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL VEINTISEIS DE JUNIO
 DEL DOS MIL OCHO A LAS 02:29:00 P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
 POR UN VALOR DE B/. **30.00**
 COMPROBANTE NO. **08 - 25580**
 NO. CERTIFICADO: **8. ABONIMA - 062856**
 FECHA: **YUNES 23 JUNIO DE 2008**

[Handwritten Signature]
LOUIS E. GIBB
 CERTIFICACION



APOSTILLE
 Convención de la Haya de 5 octubre 1961
 1 País **PANAMA**
 El presente documento público
 2 ha sido firmado por *[Signature]*
 3 quien actúa en calidad *[Signature]*
 4 y esta certifica el día y nombre de *[Signature]*

Se compulsó de la copia que en **1** foja(s) me
 fue presentada. - Quito a,
28 JUL 2008



CERTIFICADO
 EN Panama el día **25 JUN 2008**
 7 por **EMERSON ADMINISTRATIVA**
 8 Bajo el número **602/1**
 9 de **folios/hojas** 10 Firma *[Signature]*

Este Autorizado en no
 impide la responsabilidad del
 no cumple el contenido
 del documento.

[Signature]
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 JEFATURA DE OFICINA

**JUNTA DE DIRECTORES DE LA SOCIEDAD
FORNAX GROUP CORP.**

Una reunión de la Junta Directiva de FORNAX GROUP CORP. se celebró en la Avenida Whympner 1105 y Diego de Almagro, Edificio Tempo, el día 01 de julio de 2008 a las 9H00.

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello, de conformidad con el Pacto Social de FORNAX GROUP CORP.

PRESENTES: La totalidad de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber:

DIRECTOR y PRESIDENTE: Cetus Overseas INC
DIRECTOR y TESORERO: P.B.C. Group Corp.
DIRECTOR y SECRETARIO: Puma Minerals Ltd. S.A.

PRESIDENTE DE LA REUNION: Cetus Overseas INC, Presidente de la sociedad

SECRETARIO DE LA REUNION: Puma Minerals Ltd. S.A., Secretaria de la sociedad

SE RESOLVIÓ:

1. Autorizar como en efecto se autoriza el establecimiento de una sucursal de FORNAX GROUP CORP. en la República del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Quito, bajo la misma denominación de FORNAX GROUP CORP. pero acompañada de las palabras sucursal Ecuador. Esta resolución se la asume de conformidad con la facultad expresa que consta en el Artículo Séptimo del Pacto Social.

Asignar, como de hecho se asigna a la sucursal de FORNAX GROUP CORP. a establecerse en la República del Ecuador la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,000.00) como capital para la operación.

Nombrar como en efecto se nombra, al señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena como Apoderado General de la Sucursal Ecuatoriana de FORNAX GROUP CORP, confiriéndosele todos los poderes, atribuciones y facultades necesarias, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador.

Establecer que la Sucursal Ecuatoriana de FORNAX GROUP CORP. se dedicará única y exclusivamente a la prestación de todo tipo de servicios que sean lícitos y permitidos o no prohibidos por la Ley y que estén relacionados directa o indirectamente en todas las fases o etapas del negocio de gerencia y administración de personas jurídicas. En consecuencia no se dedicará, a las actividades relativas al sistema financiero, ni a las constantes en la Ley de Mercado de Valores.



5. A
C
P
el

CIERRE:

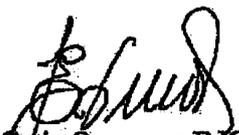
Cetus Overseas
Director y
Presidente.

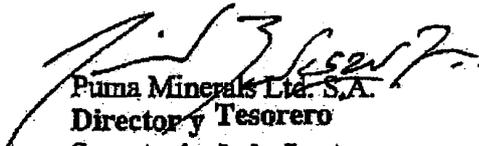
8038786



5. Autorizar como de hecho se autoriza al Director y Tesorero de FORNAX GROUP CORP, la compañía P.B.C. Group Corp., para que suscriba a nombre de la sociedad el Poder General a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, autorizado en el numeral inmediato anterior.

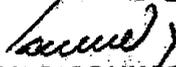
CIERRE: No existiendo otro asunto pendiente de resolución, la reunión se clausura.


Edwin
Cetis Overseas INC
Director y Presidente
Presidente de la Junta


Puma Minerals Ltd. S.A.
Director y Tesorero
Secretario de la Junta


P.B.C. Group Corp
Director y Tesorero

Es copia de la copia que en 2 - foja(s) me fue presentada.- Quito a, 28 JUL. 2008


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
MÉDICO, VETERINARIO Y FARMACÉUTICO ESPECIALISTA EN CLÍNICA


Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Médico Veterinario y Farmacéutico



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y
FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍA No. 02- 2008**

El suscrito, CARLOS A. GARZON L, MINISTRO CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR
- PANAMÁ, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de
Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el
presente Certificado:

Núm

Fect

DATOS DE LA COMPAÑÍA O SOCIEDAD:

Nombre o Razón Social: "FORNAX GROUP CORP.."

ACTI
DEL
SOCI

Nombres Anteriores: " NINGUNO".

-a)-L
natur

Fecha de Constitución: La Compañía fue Incorporada por medio de Escritura
Pública No.7578 del 11 junio de 2008.-

-b)-L
jurídic
compe

Nombres de sus Dignatarios: Según Certificado de Registro Público de
Panamá No 803754 del 23 de junio de 2008 y Escritura Pública No 7578 del
11 de junio de 2008:

-c)-la
todo ti
fábrica
industri

PRÉSIDENTE:- CETIS OVERSEAS INC.-

TESORERO: P.B.C. GROUP CORP.-

SECRETARIO: PUMA MINERALS LTD S.A.-

-d)-La
inversió
de cons
descript

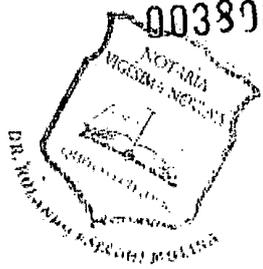
La Representación legal la ejercerá:

-e)-La
préstam

Según la escritura Pública No 7578 del 11 de junio del 2008, el representante
legal de la sociedad es el Presidente. El Tesorero y el Secretario tienen las
mismas facultades que el Presidente a más de las obligaciones específicas que
este pacto social les impone

f)-la par
sociedad





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO DOS.-----

Número de FICHA: 620536.- DOC: 1384886.-----

Fecha de Registro: DESDE EL 16 DE JUNIO DE 2008.-----

ACTIVIDADES QUE REALIZA: SEGÚN LA ESCRITURA PÚBLICA N° 7578 DEL 11 DE JUNIO DE 2008, LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETIVO SOCIAL EL SIGUIENTE:

- a).-La actuación como mandatario, agente o representante de personas naturales o jurídicas;-----
- b).-La Prestación de servicios de gerencia y administración de personas jurídicas, actuando en calidad de representante legal de la institución o compañía administrada;-----
- c).-la compra, venta, licenciamiento, arriendo, manejo, comercio, tenencia de todo tipo de propiedad intelectual, especialmente la inversión en marcas de fábricas, patentes de invención y demás formas de propiedad intelectual e industrial;-----
- d).-La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción;-----
- e).-La realización de cualquier tipo de operación comercial incluyendo préstamos, prendas, hipotecas, etc ;-----
- f).-la participación, compra de acciones o inversión en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean estas panameñas o extranjeras.-----

Dr. Rodrigo Rodríguez Vela
NOTARIO VIGESIMA NOTARIA

Ador
ey de
ide so

DO REA



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

PAGINA NÚMERO TRES.

g).-La celebración de cualesquiera contratos de préstamos, de hipoteca, de cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza;

-h).-Además de los objetos arriba indicados, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el Artículo diecinueve (19) de la ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como cualesquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedad por cualesquiera otras leyes vigentes;

DOCUM

-Copia d
cual se
CORP

-Original
y firmado
desde el

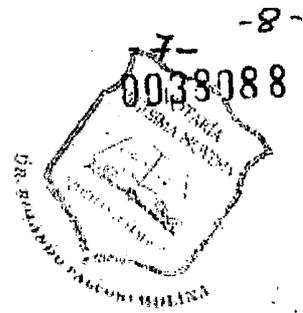
DOMICILI

Tiene su d

AGENTE I

El Agente
Junio de 21
Segundo P
República t





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

PAGINA NÚMERO CUATRO.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

-Copia de la Escritura Pública No 7578 fechada el 11 de junio de 2008, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada " **FORNAX GROUP CORP**".

-Original de Certificado de Registro Público de Panamá No.803754, Expedido y firmado el 23 de junio del 2008, el cual indica que se encuentra Registrada desde el 16 de junio de 2008

DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD:

Tiene su domicilio en Panamá, República de Panamá.

AGENTE RESIDENTE:

El Agente Registrado de la sociedad, según la Escritura No.7578 del 11 de junio de 2008 es **BUFETE MF & CO**, con oficinas en P.H. Edificio Mossfon, Segundo Piso, Calle 54 Este, Apartado Postal 0832-0886 W. T. C; Panamá, República de Panamá;





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

PAGINA NÚMERO CINCO.

CERTIFICACIÓN:

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito **GERTIFICA** que la Sociedad **"FORNAX GROUP CORP"**, se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en la República de Panamá y en el **EXTERIOR**.

Para constancia se firma el presente Certificado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

DADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, EL DIA DE HOY OCHO DE JULIO DEL 2008

CAPITULO No III.- PARTIDA: 14. 1
DERECHOS CONSULARES: US\$ 700,00 (SETECIENTOS DOLARES)

Carlos A. Garzón L.
MINISTRO CONSUL GENERAL



(Incorp)

The un

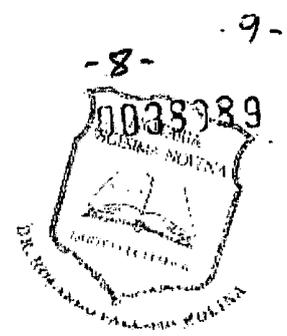
Incorp

Compat

such per

Dated thi





**APPOINTMENT OF THE FIRST DIRECTOR(S)
OF
P.B.C. Group Corp.**

("the Company")

(Incorporated under the International Business Companies Act, 2000 of British Anguilla)

The undersigned, Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited, being the Incorporator of the Company and having the power to appoint the first directors of the Company, hereby appoints the following persons as first directors of the Company, such persons having consented to act as first directors:

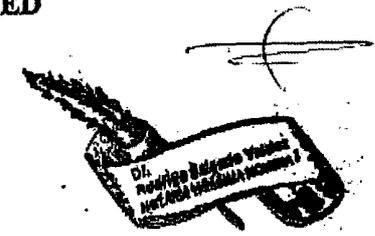
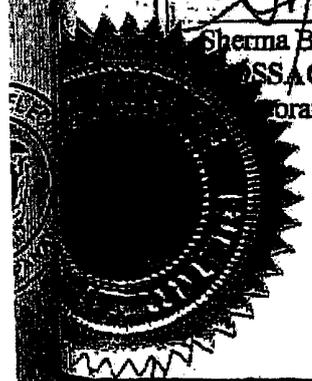
Jorge Paz Durini

David Benalcázar R.

Rocío Córdova Valdiviezo

Dated this 4th day of March, 2008

Sherma Baptiste-Harrigan - Assistant Secretary
MOSSACK FONSECA & CO. (BRITISH ANGUILLA) LIMITED
Incorporator



DR. HERNANDEZ HERNANDEZ

TRADUCCIÓN

NOMBRAMIENTO DE LOS PRIMEROS DIRECTORES

DE

**P.B.C. Group Corp.
("la Compañía")**

(Incorporada de conformidad con la Ley de Compañías Internacionales de Negocios,
2000 de Anguila Británica)

El suscrito, Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited siendo el
incorporador de la Compañía y facultado para nombrar a los primeros directores de la
Compañía, por este medio nombra a las siguientes personas como los primeros
directores de la Compañía, tales personas han dado su consentimiento para actuar en
esa capacidad:

Jorge Paz Durini

David Benalcázar R.

Rocío Córdova Valdiviezo

Fecha de 4 días de marzo de 2008.

(fide. legible)

Sherma Baptiste-Harrigan - Assistant Secretary
Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited
Incorporador

GUÍA MARÍA A. HERNÁNDEZ H.
TRADUCTORA PÚBLICA AUTORIZADA
C. Hernández
Resolución No. 21 del 17-1-78

LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DEL ORIGINAL EN
IDIOMA INGLÉS. PANAMÁ, 4 DE MARZO DE 2008.

County
Fays:
This p
has bee
a éts u
acting
agissen
bears ti
est rurs
at Angui
the / le.
the Debt
le Gustio
Number / 8
stam / 21

-9- -10-
0038000
ANGUILLA
10/2/08

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: Anguilla (British Overseas Territory)
Pays: Anguilla (Territoire Britannique)

This public document/Le presente acte public

2. has been signed by
a été signé par..... Juan A. Richardson

3. acting in the capacity of
agissant en qualité de..... Notary Public

4. bears the seal/stamp of
est revêtu de sceau/timbre de..... Notary Public

Certified/Attesté

5. at Anguilla / à Anguilla.....

6. the / le..... 10th March, 2008

7. the Debt Officer, Ministry of Finance
le Gestionnaire de la Dette dans le Ministère des Finances

8. Number / Sans No A..... 275

Stamp / Timbre

10. Signature:

B. Hughes
.....
Debt Officer
Brenda Hughes



APOSTILLA

Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961

1. País: Anguila (Territorio Británico de Ultramar)

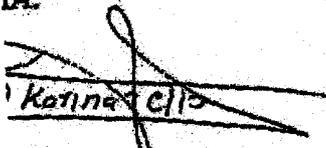
Este documento público:

- 2. ha sido signado para Juan A. Richardson
- 3. actuando en la capacidad de Notario Público
- 4. sienta el sello / estampa de Notario Público

Certifica

- 5. En Anguila
- 6. el 10 de Marzo de 2008
- 7. Administrador de deuda, Ministerio de Finanzas
- 8. Número 275
- 9. Sello / Timbre
(Hay un sello)
- 10 Firma
Brenda Hughes

DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL TRADUCCION DEL IDIOMA INGLÉS AL IDIOMA ESPAÑOL. ES TODO LO QUE PUEDO AFIRMAR SIN ERROR U OMISION DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 DE LA LEY DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO. PROCEDO A LEGALIZAR MI FIRMA.


Patricia Tello

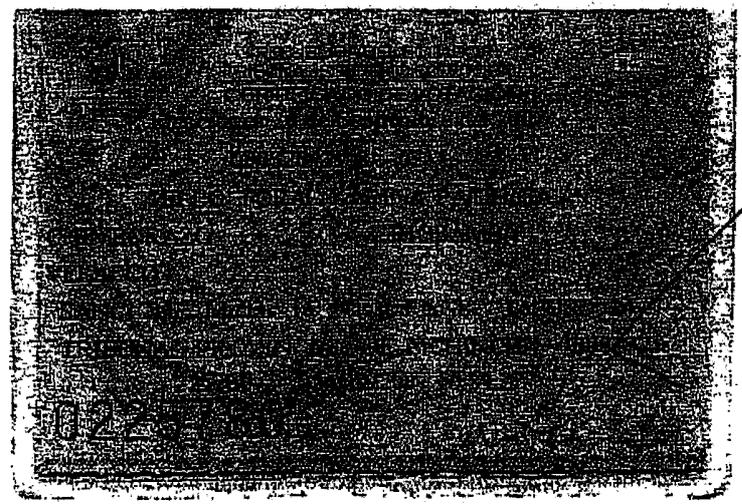
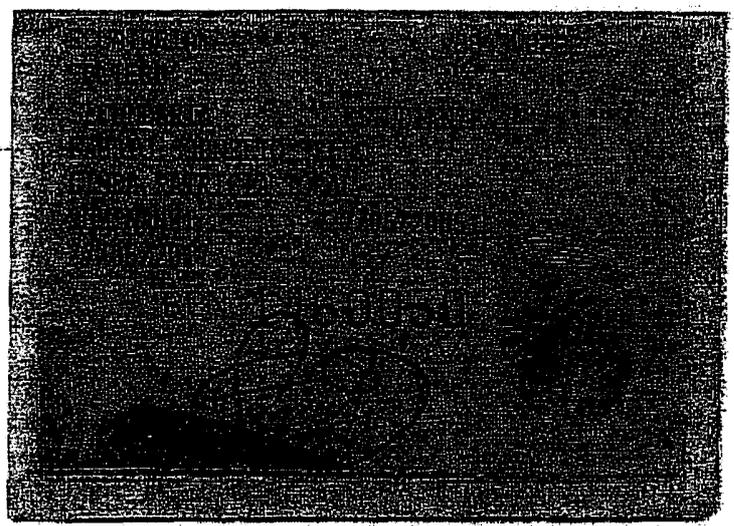
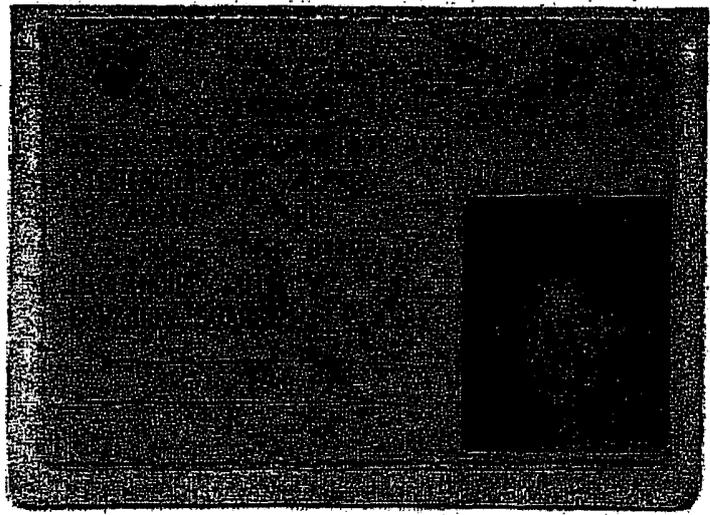
Patricia Tello

RAZÓN: De conformidad con el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial de 1997 que la (s) firma(s) de **PATRICIA TELLO TORAL**

es (son) auténtica (s). - Quito, a **20 JUL 2008**

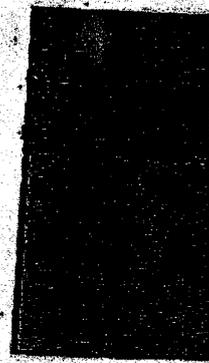
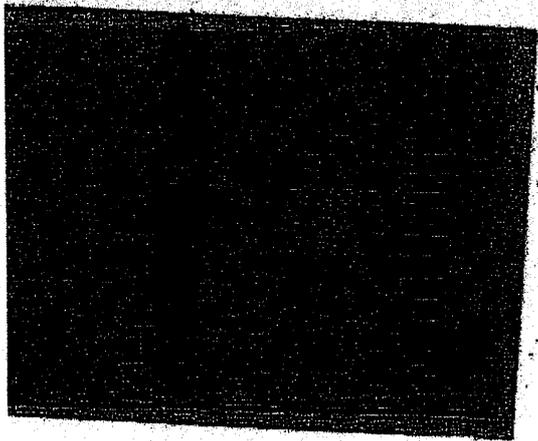
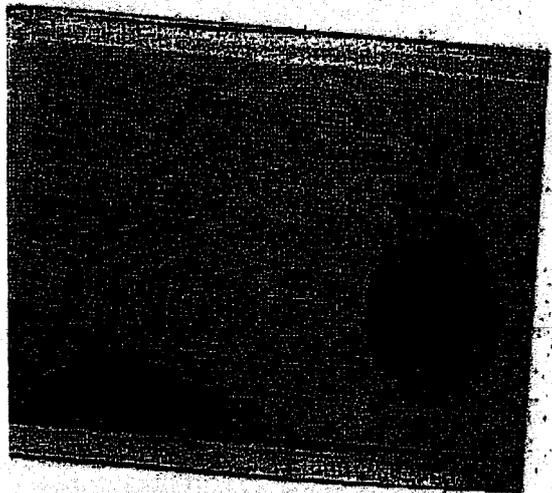
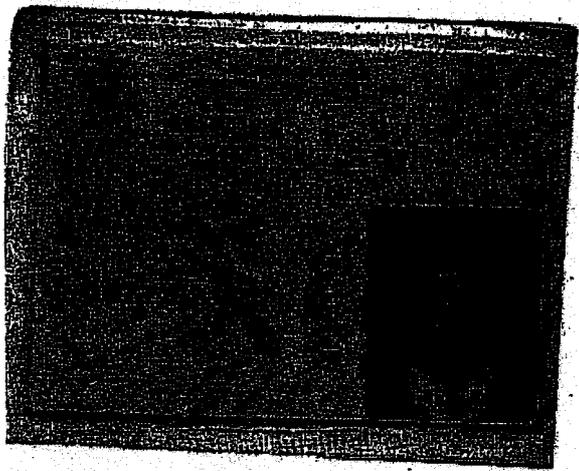


RODRIGO RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO PÚBLICO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



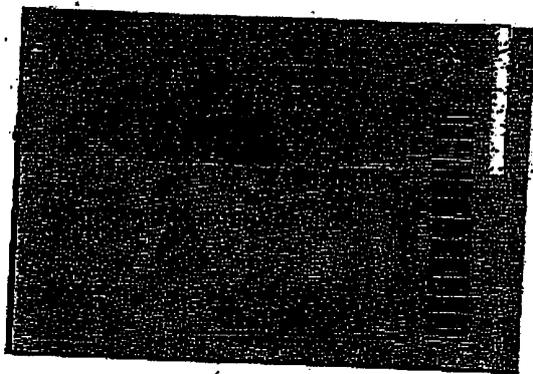
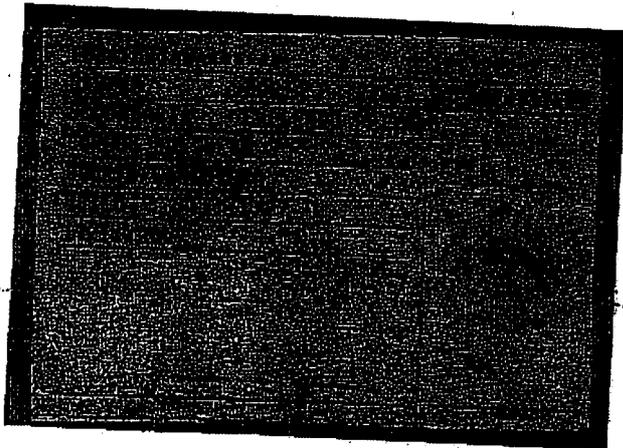
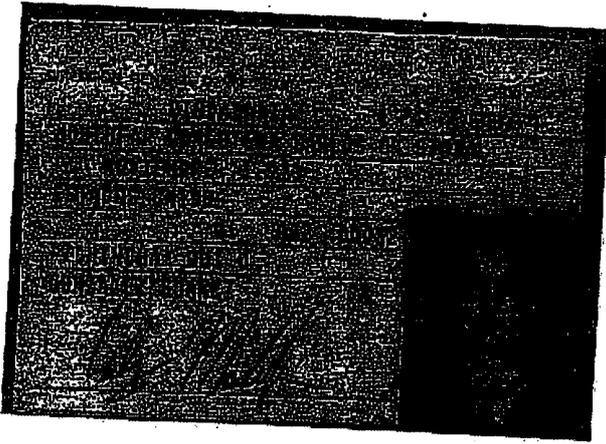
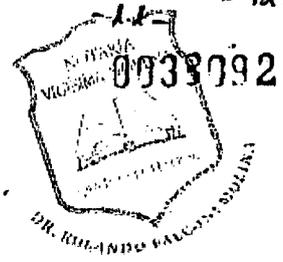
Dr. Heddy Balgato Yulian
MUTAPRA VIGEMMA INDONESIA

[Handwritten signature]



10/11/54

10/11/54



Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada; firmada y sellada en Quito, a 29 JUL. 2008 EL NOTARIO



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VICESIMA NOVENA

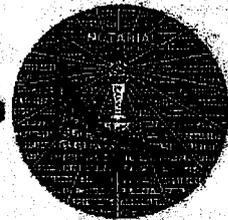
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



ZON: Mediante Resolución No.08.Q.IJ 3246 dictada por la Superintendencia de Compañías el 15 de Agosto del año 2008, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y se autorizó el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **FORNAX GROUP CORP, protocolizado en esta Notaría el 29 de julio del 2008, y fue calificado de suficiente el poder otorgado a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, mediante escritura celebrada en la Notaría de a mi cargo el 29 de julio del 2008.- Tomé nota de este particular al margen de la protocolización y de la escritura antes mencionada .- Quito a 15 de Agosto del año 2008.-**

Rodrigo Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

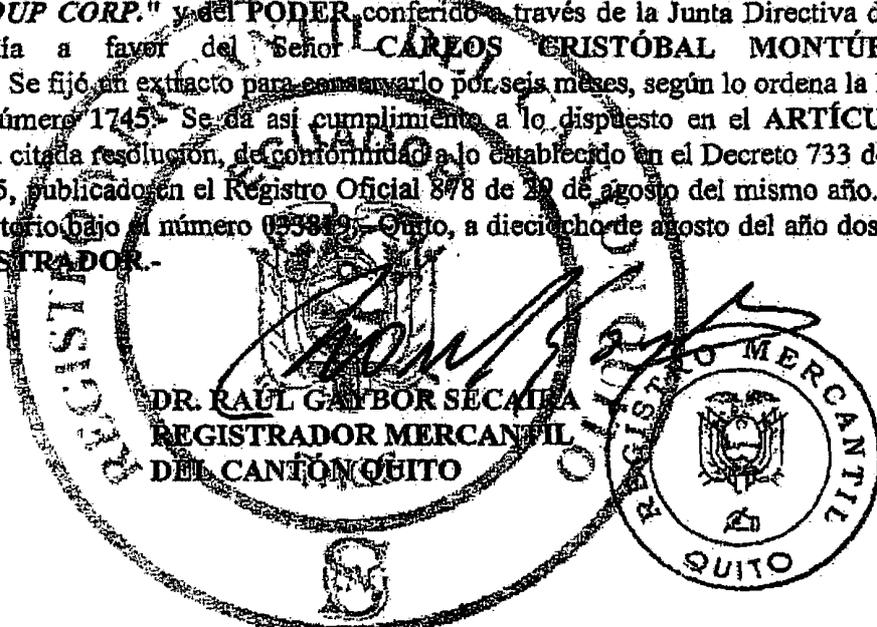




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 08.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 15 de agosto de 2.008, bajo el número 2860 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de la Escritura Pública otorgada el veintinueve de julio del año dos mil ocho y de la Protocolización efectuada el veintinueve de julio del año dos mil ocho, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**FORNAX GROUP CORP.**" y del **PODER** conferido a través de la Junta Directiva de la misma Compañía a favor del Señor **CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR GANGOTENA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1745.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 003379.- Quito, a dieciocho de agosto del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mm.-



RESOLUCIÓN No.08.Q.IJ.

3246

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización y escritura efectuadas el 29 de julio del 2008, respectivamente, ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera FORNAX GROUP CORP., de nacionalidad panameña;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTTE.08.143 de 8 de agosto del 2008;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM.08234 de 14 de julio del 2008,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera FORNAX GROUP CORP., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta Directiva de la compañía, a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la protocolización y escritura de 29 de julio del 2008, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización y escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en la protocolización y escritura referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización y escritura antes referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 15 AGO. 2008


DR. MARCELO ICAZA PONCE

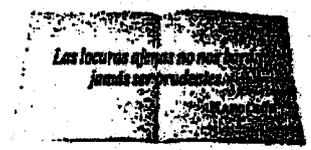
PVV/cmf
Tram. 25036

gr

El Poder Judicial...
El Poder Judicial...
El Poder Judicial...

El Poder Judicial...
El Poder Judicial...
El Poder Judicial...

El Poder Judicial...
El Poder Judicial...
El Poder Judicial...



Las locuras que nos...
Las locuras que nos...
Las locuras que nos...

Las locuras que nos...
Las locuras que nos...
Las locuras que nos...

Las locuras que nos...
Las locuras que nos...
Las locuras que nos...

Las locuras que nos...
Las locuras que nos...
Las locuras que nos...

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LOS PROFESIONALES SEGURIDAD PERSONAL Y CORPORATIVA CIA. LTDA.
Comunica al público que LOS PROFESIONALES SEGURIDAD PERSONAL Y CORPORATIVA CIA. LTDA., con sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Sr. Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de Julio de 2008. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.C.I.008277 de 18 de Agosto de 2008.
Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.- La compañía por objeto social realizar actividades complementarias de Vigilancia - seguridad...
18 de Agosto de 2008
Dr. Eduardo Guzmán Rueda
INTENDENTE JURÍDICO ENCARGADO

SEGUNDA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE ASFALTO Y COMBUSTIBLES DIASFALTO CIA. LTDA.
En cumplimiento al Artículo Décimo Sexto de la Constitución de DiASFALTO CIA. LTDA., convocamos a la Junta General Extraordinaria de Socios, que tendrá lugar el día martes 2 de septiembre del 2008, en las oficinas de la compañía, ubicadas en La Pradera 400-268 y Mariona Aguilera, Edificio Baninter C.A., a las 10:00.
A continuación detallamos el orden del día si tratamos en la reunión:
ORDEN DEL DÍA:
1. Conocer y resolver sobre Resoluciones Aprobadas de la Junta General Extraordinaria del 18 Julio del 2008, sobre el Aumento de Capital Suscrito, reformas del Estatuto Social y demás asuntos Interrelacionados.
Solicitamos de manera especial la asistencia de todos los socios, en caso de ausentarse algún Impedimento, envíen un representante con la respectiva autorización por escrito. Por interese de Seguridad convocatoria y de acuerdo con el Art. 19no de los Estatutos de DiASFALTO CIA. LTDA. la Junta General Extraordinaria se considerará legalmente constituida con el número de socios que asistiere, cualquiera que fuese el capital que representen.
Quito, 22 de agosto del 2008
Atentamente,
Ing. Gonzalo Zambrano
Gerente General

Las locuras que nos...
Las locuras que nos...
Las locuras que nos...

El presente artículo es una recopilación de noticias y casos judiciales de interés general, cubriendo temas como el derecho de familia, laboral y civil.

La bebida aprisa la sed, la comida santifica el hambre, pero el agua y la plata no sacian nunca los deseos. Este artículo discute el impacto de la publicidad en la conducta del consumidor.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 'EXTRACTO' CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMESTIBLES DEL PACIFICO COMESTIPAC S.A. La compañía COMESTIBLES DEL PACIFICO COMESTIPAC S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 08 de Agosto de 2008...

El presente artículo trata sobre el derecho de familia, específicamente sobre el divorcio y la custodia de los hijos.

El presente artículo trata sobre el derecho de familia, específicamente sobre el divorcio y la custodia de los hijos.

El presente artículo trata sobre el derecho de familia, específicamente sobre el divorcio y la custodia de los hijos.

El presente artículo trata sobre el derecho de familia, específicamente sobre el divorcio y la custodia de los hijos.

El presente artículo trata sobre el derecho de familia, específicamente sobre el divorcio y la custodia de los hijos.

El presente artículo trata sobre el derecho de familia, específicamente sobre el divorcio y la custodia de los hijos.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA FIDEICOMISO HIT. Se convoca a los Fideicomitentes Adherentes, tenedores de Certificados de Participación Fiduciaria HIT, a la Asamblea General Extraordinaria del Fideicomiso HIT, que se realizará el día Miércoles 3 de Septiembre del 2008 a las 17h00 en el salón Bolívar del Hotel Sheraton Quito...

Es compulsada de la copia que me fue presentada. - Quito a, 10 SET. 2008

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ NOTARIO PUBLICO



0038097

ZONA DE PROTOCOLIZACION: A petición de Ab. Rocio
Córdova, el día de hoy, en el Registro
de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en diecisiete
foja (s) ó (as); protocolos 108 documento (s)
que antecede (n)
Quito, a 16 SET. 2008

Rodrigu Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



ESPACIO EN BLANCO



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



SE OTORGÓ ANTE EL DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA NOVENA COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS, RELATIVOS AL PODER GENERAL, OTORGADO POR LA COMPAÑÍA FORNAX GROUP CORP. A FAVOR DEL SR. CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR GANGOTENA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

EL NOTARIO,

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



RAZON: Certifico que al margen de la matriz de Protocolización de documentos relativos al Poder General, otorgado por LA COMPAÑÍA FORNAX GROUP CORP, a favor del Sr. CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR GANGOTENA, celebrada en esta Notaria el 29 de Julio del 2008, no se encuentra ninguna razón de que el mismo haya sido revocado.- Quito, 28 de Enero del 2014.

EL NOTARIO,

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO